



Prospecto Comercial Bonos Serie A

Septiembre 2017

Asesor y Agente Colocador



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de Correos de Chile (la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda. (los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Empresa de Correos de Chile
Serie	Serie A con cargo a la línea N° 863
Nemotécnico	BECCH-A
Monto de la emisión	UF 1.300.000
Clasificación de riesgo	Fitch: AA- S&P: AA-
Reajustabilidad	Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	2,8% anual
Plazo	30 años
Períodos de gracia	5 años
Opción de rescate anticipado	Make whole: Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80pbs
Uso de los fondos	Prepago deuda bancaria y financiamiento del Plan Estratégico
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	• Control del Estado de Chile • Endeudamiento Neto $\leq$ 2,5 veces • Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge

02 Documentación Legal

A Certificados de inscripción

B Antecedentes presentados a la SVS

Nemotécnico Serie A

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 863

Escrituras Complementarias

Presentación Corporativa



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que, la entidad denominada **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, R.U.T. 60.503.000-9, ha sido inscrita bajo el Número **1148**, de fecha 16 de agosto de 2017, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia.

SANTIAGO, 16 de agosto de 2017.

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



ARG / NNA

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 1148 FECHA: 16.08.2017
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 863 FECHA: 16.08.2017
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	UF 1.300.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea en Unidades de Fomento, no podrá exceder la referida cantidad.
PLAZO DE VENCIMIENTO LINEA	:	30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No hay.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea en cualquier tiempo a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

NOTARIA

: Raúl Undurraga Laso.

FECHA

: 07.03.2017, modificada en la misma Notaría con fecha 10.05.2017

DOMICILIO

: Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 16 de agosto de 2017.

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL

ARG/NNA



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

OFORD.: N°23955
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N° 863, el 16 de
agosto de 2017.
Materia.: Colocación de bonos Serie A.
SGD.: N°2017090156684
Santiago, 01 de Septiembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

Con fechas 22, 29 y 30 de agosto de 2017, Empresa de Correos de Chile envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 17 de agosto de 2017 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y antecedentes adicionales respecto de la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 1.300.000.-, compuesto por una Serie.

Serie A: U.F. 1.300.000 conformada por 2.600 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie A, devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,8% anual, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivalente a una tasa semestral de 1,3903%. Los intereses se devengarán a partir del 20 de julio de 2017.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A, a partir del día 20 de julio de 2022, inclusive, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima, Sección Uno., Título A, letra /b/, del Contrato de Emisión. Para calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será igual a 0,8%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie A vencerán el 20 de julio de 2047.

PLAZO DE LA COLOCACION : Hasta el 31 de diciembre de 2017.

CODIGO NEMOTECNICO : BECCH-A

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie A, se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la citada Ley, los bonos se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
4.
: DCFP
5.
: DCV - Valores
6.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201723955763407UTHTpTFIfamSdJPRMCHXbjlCOMVbVB

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	A
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.300.000
Tasa de Carátula	2,80% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	20 de julio de 2017
Fecha de Vencimiento	20 de julio de 2047
Cortes	2.600 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BECCH-A

Se extiende el presente certificado a solicitud de **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 21 de agosto de 2017

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juna C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS
CERTIFICADOS17

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

Inscripción en el Registro de Valores N° 1148

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS Y POR UN MONTO DE UF
1.300.000**

PRIMERA EMISIÓN

BONOS SERIE A

UF 1.300.000

Santiago, Septiembre 2017

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

PRIMERA EMISIÓN

BONOS SERIE A

UF 1.300.000

Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social	:	Empresa de Correos de Chile
Nombre de Fantasía	:	No tiene
R.U.T	:	60.503.000-9
N° de Inscripción Registro de Valores	:	1148
Dirección	:	Plaza de Armas 989 piso 2 Edificio Patrimonial, Santiago
Teléfono	:	56 2 2956 5000
Fax	:	56 2 2956 1114
Dirección Electrónica	:	Sitio web: www.correos.cl Correo electronic: sac@correos.cl

2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña Histórica

En 1736 nace el correo nacional, como respuesta a las necesidades de modernización del país. Luego, bajo el mandato de don José Antonio Manso de Velasco (1737-1744) se inició la creación del sistema de “Redes Postales”, que abarcaba desde La Ligua hacia el sur.

En 1747, el Gobernador de Chile, Domingo Ortiz de Rozas (1745-1755), nombró a Ignacio de los Olivos como Teniente del Correo Mayor, quien se convirtió en el fundador del Correo de Chile.

En 1878, Chile comenzó a formar parte de la Unión Postal Universal (UPU).

En 1933, se decretó la concentración de labores de la Dirección General de Correos con la de Telégrafos, formándose así la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En 1988, el servicio de correos se transformó en una empresa autónoma del Estado, oficialmente denominada: “Empresa de Correos de Chile”.

En el año 2000 se dio inicio a las operaciones de clasificación de los envíos en el Centro Tecnológico Postal (CTP); un moderno espacio de construcción propia, que permitió centralizar las operaciones y optimizar los procesos de clasificación.

En 2009 se inauguró la planta CEP (Courier, Expresos y Paquetería), que se transformó en una de las instalaciones más modernas de Latinoamérica al operar en el procesamiento de estos tres servicios y contar con sistemas logísticos de clasificación automática o *sorter*.

El año 2011 fue denominado el año de la trazabilidad, pues tanto en el área postal como CEP, se implementaron herramientas que permitieron realizar seguimiento en línea de los envíos postales y de paquetería, lo que continúa hasta hoy.

Durante el 2012, se integró el primer sistema de entrega de compras online automático de América Latina, denominado CityBox, el que opera 24/7. Producto de esta innovación, se obtuvieron los premios: e-Commerce Award y ALOG de dicho año, como Empresa Destacada de la Industria Logística.

El año 2013, se realiza el lanzamiento oficial de los servicios CityBox y MiCityBox en un evento denominado Mapping, que tuvo carácter familiar, masivo y gratuito, y en el cual el público pudo ver la proyección de la evolución de las comunicaciones desde el inicio hasta la era digital, sobre la fachada histórica de Correos de Chile.

Durante el 2014 se consolidó la instalación de 54 terminales CityBox en 17 comunas de Santiago y se habilitó en toda la red de sucursales a nivel nacional la opción de recibir envíos con destino a CityBox. Además, se realizó el lanzamiento oficial de la Casilla Miami, una solución importante para quienes compran online en tiendas de Estados Unidos, pues consiste en una dirección virtual donde el usuario puede enviar sus productos, para que luego Correos de Chile los despache al cliente. Adicionalmente, se entregaron más de 2.300 dispositivos de última generación (PDA) a carteros, los cuales transmiten en línea imágenes y datos de entrega, acompañados de la georeferenciación del punto de entrega. Con esta innovación, Correos de Chile se convirtió en la empresa del sector con mayor despliegue local de tecnología.

En 2015, se dio inicio al programa de renovación y mejoramiento de imagen, con una primera etapa de 21 sucursales a nivel nacional, que continuará con 204 sucursales en el periodo 2016-2020. Además, se realizó el lanzamiento de la alianza con ProChile, a través del servicio Exporta Fácil, en donde las empresas inscritas acceden a un descuento de 15% en los servicios de Courier Internacional, PPI (pequeño paquete internacional) y EMS (Express Mail Service). Adicional a lo anterior, se realizó un reordenamiento de la parrilla comercial de Correos de Chile para retail. También, y debido al sostenido crecimiento de las compras internacionales, específicamente de la entrada de PPI desde China, Correos de Chile distribuyó más de 13 millones 500 mil envíos, reflejados en ingresos superiores a los \$13 mil millones; por lo que, bajo la necesidad de entregar un mejor servicio a los clientes, se revisaron y reestructuraron los procesos logísticos y de distribución para entregar los envíos en el menor tiempo posible. Adicionalmente, y en conjunto con el crecimiento del comercio digital en Chile, la empresa logró incrementar las ventas asociadas a los negocios e-commerce basados en la omnicanalidad de despacho y entrega (sucursales, Citybox, domicilio) en un 45%, además de contar con múltiples opciones de integración tecnológica y logística de reversa en sucursales.

Durante el 2016, se aprobó el plan estratégico de la compañía hasta el año 2020; y con lo anterior, la aprobación e inicio del proceso de emisión de bono corporativo. Asimismo, concluyó exitosamente el proceso de negociación colectiva, que implicó un mejoramiento de las relaciones laborales al interior de la empresa. El 3 de octubre de 2016, se designó como nuevo Gerente General al Sr. Cristián Palma Arancibia, quien anteriormente ejercía como Vicepresidente del Directorio.

2.2 Descripción del Sector Industrial

En la Industria Correos actúa en tres principales líneas de negocios:

1. El negocio **Postal nacional** (mayoritariamente cartas), corresponde a un segmento que se caracteriza por ser principalmente B2C (Business to Customers o de Empresa a Persona) y B2B (Business to Business o de Empresa a Empresa). Aproximadamente el 80% de la demanda se concentra en clientes institucionales y el restante 20% corresponde a clientes personas. Este segmento exhibe una baja en actividad entre 1%

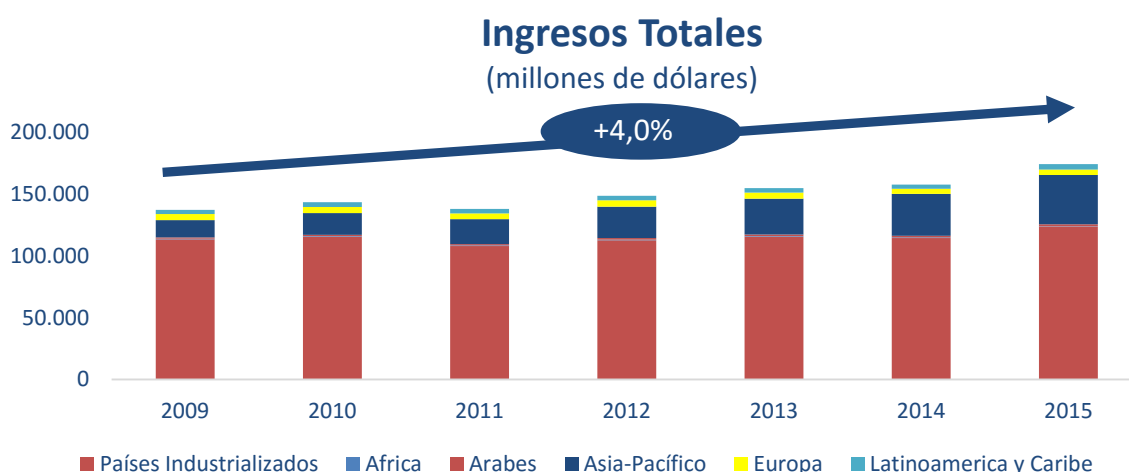
y 2% anual, por debajo de la situación mundial que cae a una tasa promedio de 3% entre 2009 y 2015.

2. El negocio **Express** nacional (paquetería), corresponde a un segmento que posee factores de crecimiento distintos, asociados principalmente al crecimiento acelerado del comercio electrónico, junto con una mayor penetración de la banda ancha y la masificación de Internet, que consecuentemente plantean el desafío de llegar a zonas más extremas del país que comienzan a requerir servicios de despacho de paquetería. Este segmento, se caracteriza por usuarios más exigentes con los plazos de entrega, lo que exige mejores servicios logísticos de apoyo y distribución. Este negocio exhibe un crecimiento promedio anual superior al 10% entre el 2010 y 2016.
3. El negocio **Internacional**, corresponde a envíos de documentos y paquetes desde y hacia otros países, dentro de este negocio existe una red conformada por más de 190 países pertenecientes a la Unión Postal Universal (UPU) en donde Correos de Chile ostenta una ventaja competitiva única por ser el operador nacional designado por el Estado de Chile para estos efectos. El crecimiento de esta línea para Correos de Chile fue de un 31,6% en 2016 con respecto a 2015. Este crecimiento está dado principalmente por el incremento del comercio electrónico, específicamente el comercio transfronterizo, donde el principal actor es el mercado asiático.

Contexto Mercado Postal

El mercado mundial Postal, que incluye cartas y paquetería de los miembros de la Unión Postal Universal (UPU), crece a tasa promedio anual de 4,0% anual entre 2009 y 2015 (Ingresos en dólares), empujado principalmente por Asia-Pacífico. El 93% del mercado postal corresponde a países industrializados y Asia-Pacífico.

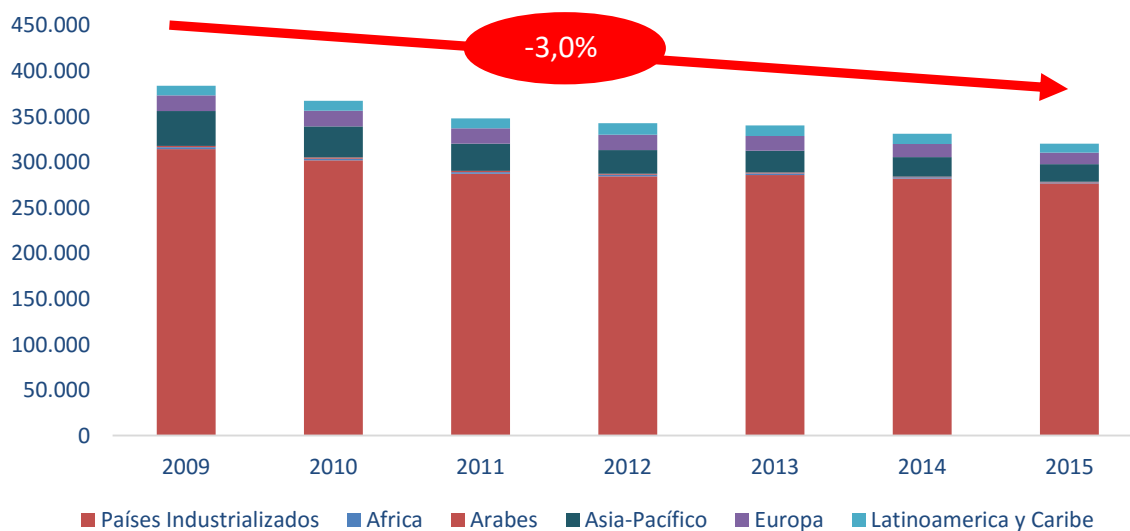
Evolución Mercado UPU Postal-Cartas y Postal-Paquetería



La tendencia internacional presentada anteriormente en ingresos, se refuerza por datos de tráfico por segmento cartas y paquetes, en donde se presenta un decrecimiento en el ámbito de cartas con una tasa promedio de -3,0% entre 2009 y 2015 y una fuerte tasa de crecimiento promedio anual de 4,7% en mismo periodo para el segmento paquetería.

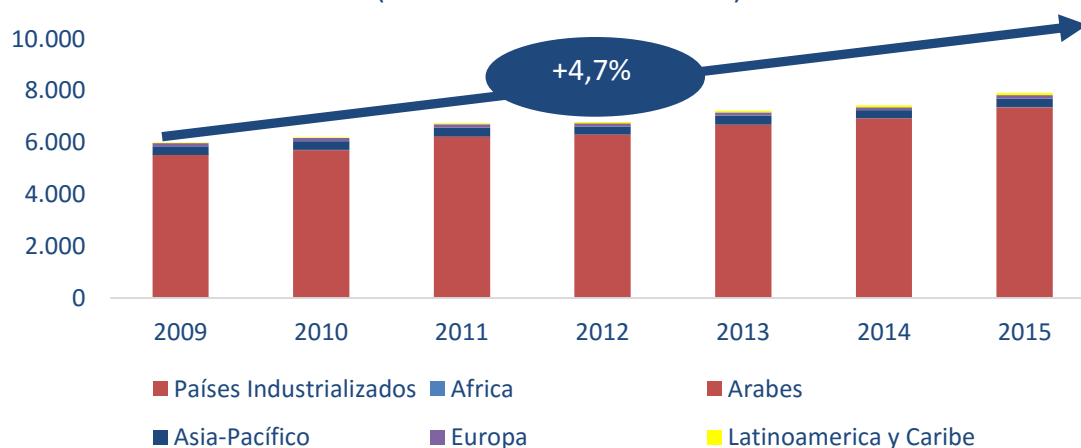
Evolución Tráfico UPU Postal-Cartas y Postal-Paquetería

Evolución del tráfico postal 2009-2015



Evolución del tráfico de encomiendas

(millones de envíos anuales)

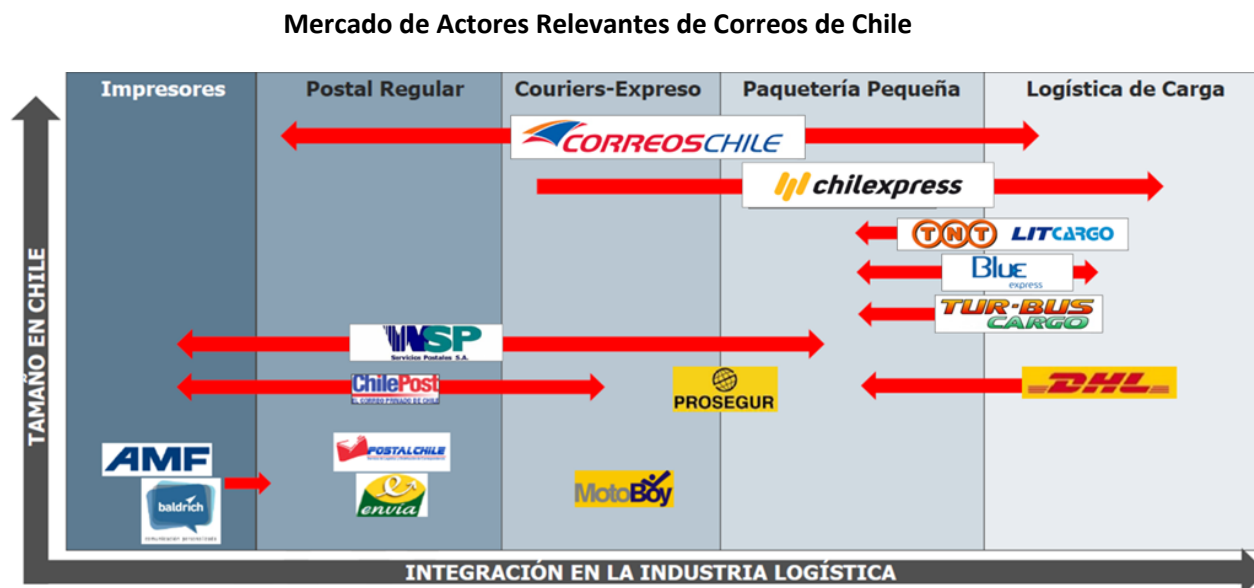


En Chile, esta tendencia se ve atenuada en el negocio postal y amplificado en paquetería, particularmente los últimos años, lo que evidencia un cambio en la composición del negocio para los correos del mundo.

Contexto Competitivo Local.

En el mercado local, Correos se enfrenta a competidores pequeños pero crecientes en el segmento Postal –como WSP y Chilepost–, y competidores relevantes y crecientes en el segmento Express –como Chilexpress y Starken (Turbus Cargo). En ambos negocios, el principal criterio de compra de los clientes es el nivel de servicio, y más precisamente, la entrega a tiempo.

En Chile, la rivalidad está segmentada, sin embargo cada competidor intenta expandirse en segmentos contiguos:



Fuente: Análisis y Research Montblanc Consulting – Equipo Correos de Chile

Mercado Postal de Correspondencia

El mercado chileno de correspondencia Postal, corresponde a documentos de menos de 500 gramos con niveles de servicio que involucran entregas en 3 o más días, se caracteriza por ser un mercado muy concentrado, con importante participación de Correos de Chile. Otros proveedores de estos servicios incluyen Chilepost, WSP, Envía, Chile Parcels.

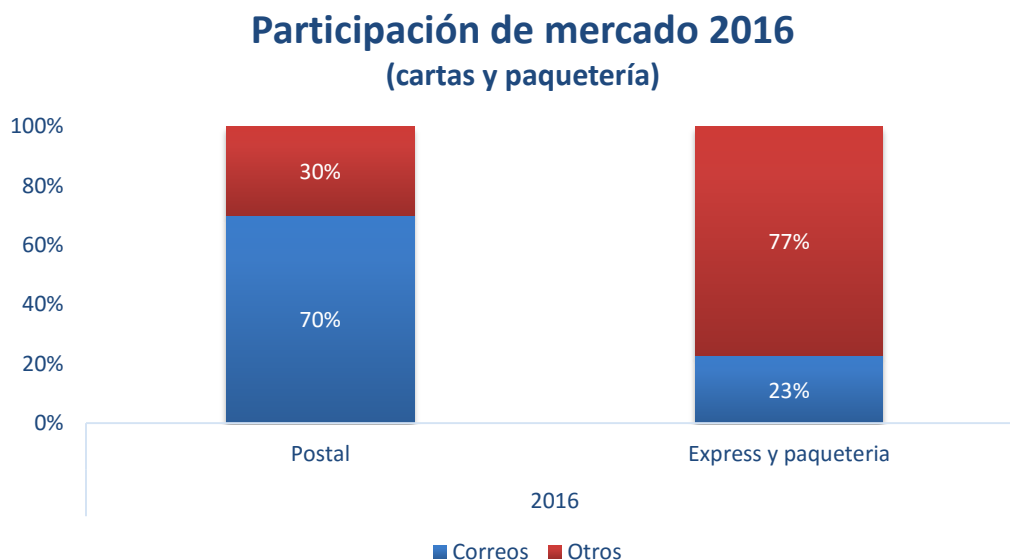
Los drivers de crecimiento para el negocio postal están limitados. Se espera que la sustitución digital reemplace gradualmente parte de los envíos que las empresas realizan a sus clientes.

Mercado Express, e-commerce y paquetería

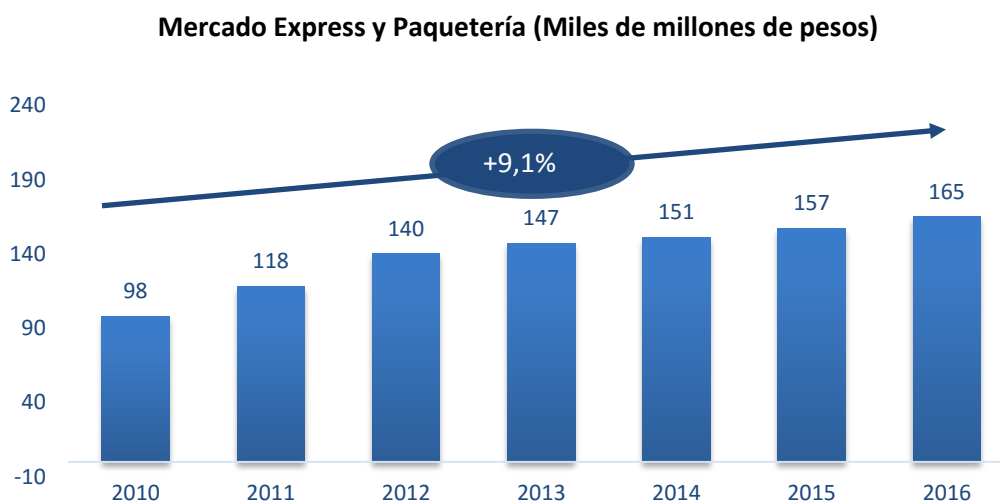
Correos de Chile participa en un segundo negocio correspondiente a Express y Paquetería, el cual corresponde principalmente a la distribución de documentos expresos menores a 500 gramos (courier documento, mensajería) y paquetería en formato express o normal menor a 50 Kg. (encomienda, courier paquete, valija comercial, e-commerce). Estos servicios son ofrecidos a nivel nacional e internacional. El mercado Express y Paquetería está más diversificado que el mercado Postal, siendo Correos un actor secundario. Los principales actores de este mercado son

Chilexpress, Bluexpress, Turbus, WSP Express y Lit-Cargo, a pesar de que este último actor está enfocado fuertemente en logística mayor a 50 Kg. Correos de Chile también ofrece servicios logísticos de mayor tamaño, a través de sus servicios de Operaciones Especiales y Distribución Expresa.

Estimación Participación de Mercado Postal y paquetería



El mercado en Express y Paquetería ha tenido un crecimiento acelerado en el periodo 2010-2016 con un crecimiento promedio anual del 9,1%.



Fuente: Estadísticas Sectoriales Transporte – Correos INE, – Equipo Correos de Chile

Los factores de crecimiento del negocio Express y Paquetería son alentadores. Los usuarios finales son más exigentes con los plazos y posibilidad de seguimiento de envíos, el e-commerce crece a ritmos acelerados, requiriendo servicios logísticos de apoyo y distribución, y por otra parte cada vez más zonas extremas empezarán a requerir servicios de despacho de paquetería, asociado a una mayor penetración de internet a zonas lejanas y servicios de internet móvil.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Los servicios postales en el mundo, tienen por naturaleza el carácter de “servicio público esencial” en los mismos términos que otros servicios como educación y salud. Esto se debe a la responsabilidad social del Estado de garantizar un derecho constitucional, incluido también en el derecho internacional, que es asegurar un nivel básico de conectividad.

Correos de Chile es el operador postal designado por el Estado de Chile, obligándolo a cumplir con los mandatos del Servicio Postal Universal. El último de estos compromisos fue adquirido por el Estado de Chile ante la Unión Postal Universal (UPU), organismo internacional dependiente de las Naciones Unidas, el año 1998 en Beijing (aprobado por el Congreso).

En la actualidad, Correos de Chile cuenta con más de 224 sucursales, entregando cobertura a lo largo de todo el país. La Compañía divide sus actividades en tres principales líneas de negocio, generando ventas consolidadas de CLP 97.434 en 2016, con una tasa promedio de crecimiento anual de 5,1% entre 2010 y 2016



Fuente: Correos de Chile, cifras en MM\$.

La línea de negocio postal se ha mantenido como la principal fuente de ingresos de la compañía, donde destaca el producto carta certificada la cual representa un 39,2% de los ingresos postales en 2016.

La línea de negocio CEP nacional, ha mantenido un crecimiento constante en el tiempo, donde destacan los productos de distribución expresa B2C, además de los servicios denominados operaciones especiales entre lo que se pueden señalar la distribución de textos escolares, y el programa “yo elijo mi pc”, entre otros. En este segmento, la amplia cobertura de Correos de Chile, única en el mercado, se presenta como la principal ventaja competitiva de la compañía.

El segmento internacional, ha presentado un crecimiento sostenido y acelerado durante los últimos años, explicado principalmente por el producto denominado pequeño paquete internacional (PPI).

Factores de Riesgos

Riesgo de Tipo Cambiario: Correos de Chile como correo oficial e integrante de la Unión Postal Universal (UPU) debe prestar y recibir servicios postales a y desde los correos extranjeros, estos servicios son valorados en la unidad monetaria denominada Derechos Especiales de Giro (DEG), generándose una exposición de riesgo frente a la fluctuación cambiaria asociada a esta unidad de medida, debido a que los costos de las operaciones internas de la Compañía están expresados en monedas que se rigen por otras variables de reajustabilidad.

Riesgo de Tasas de Interés: No existe riesgo de tasa de interés por los créditos a largo plazo, debido a que han sido contratados a tasa fija.

Riesgo por inflación: Los pasivos a largo plazo han sido contratados en Unidades de Fomento, por lo que están expuestos al riesgo por variación del valor de dicha unidad.

Riesgos Generales del Desempeño de la Economía (variables exógenas): Correos de Chile ofrece servicios de envíos de correspondencia y paquetería a nivel nacional e internacional, la demanda por estos servicios se encuentra fuertemente correlacionada con el crecimiento o decrecimiento de la economía, por lo que al existir aceleración o desaceleración económica dentro o fuera del País, se produce un efecto en la demanda.

Riesgo de los Activos: Los activos fijos de edificación, infraestructura, instalación y equipamiento se encuentran cubiertos de los riesgos operativos habituales mediante seguros contratados.

Riesgo de Crédito: Respecto al riesgo crediticio, se cuenta con diferentes mecanismos que permiten controlarlo, los cuales se encuentran debidamente detallados en las “políticas y procedimientos de crédito y cobranza” del Emisor, entre los cuales se destacan los siguientes elementos principales:

1. Bloqueo de crédito a clientes nacionales con deuda vencida superior a 30 días, independiente del monto y cantidad de facturas. Este bloqueo implica que el cliente no podrá generar retiros a domicilio ni realizar el proceso de admisión a clientes en este estado.

2. Cobranza especializada a clientes estratégicos de la compañía, donde en coordinación con la Gerencia Comercial se realizan las gestiones de recuperación sobre este grupo de clientes.
3. Apoyo de empresas de cobranza, que gestionan cobranza telefónica, vía cartas y correos electrónicos, desde el momento en que vencen las facturas. Esto se realiza en etapa administrativa, prejudicial y judicial en el caso que lo amerite.
4. Publicación en Boletín Comercial de documentos morosos de clientes que poseen deudas en etapa prejudicial y/o judicial.
5. Envío de cartas de cobranza a grandes clientes, a nivel gerencial, en caso que la situación lo amerite.

Riesgo de Liquidez: Previendo posibles situaciones adversas de liquidez, se cuenta con un flujo de caja en base mensual que estima la situación de caja de los siguientes 12 meses, este flujo permite gestionar adecuadamente los mecanismos de contingencia para hacer frente a situaciones de posible falta de liquidez.

Uno de estos mecanismos es la utilización de líneas de crédito con los bancos comerciales. Estas líneas cuentan con la autorización del Ministerio de Hacienda. En este sentido, para el año 2016 se autorizaron los siguientes conceptos y montos:

- Financiamiento de Capital de Trabajo \$6.000 millones, en operaciones de préstamos de corto plazo.
- Financiamiento de Boletas de Garantía \$1.000 millones, para tomar boletas de garantías para participar en licitaciones públicas y/o privadas, garantizando seriedad en la oferta, fiel cumplimiento de contrato o correcta ejecución de los mismos.

2.4. Plan Estratégico

Correos de Chile es hoy la principal empresa de la industria postal del país y un referente a nivel internacional.

Para mantenerse en el mercado, como una empresa sustentable y competitiva, Correos ha logrado adaptarse, entender las necesidades de los clientes y adelantarse a los cambios de la industria, siempre teniendo como eje principal su importante rol público-social, mandatado por el Estado de Chile; y los compromisos establecidos en la Unión Postal Universal (UPU), perteneciente a las Naciones Unidas, estando presente en todo el territorio nacional, desde Arica a la Antártica, con un servicio de calidad y a precios accesibles para los ciudadanos del país.

En este contexto, la empresa ha tenido que enfrentar un crecimiento explosivo de la paquetería internacional, producto de la masificación de Internet y con ello la profundización del e-commerce. Si hace 15 años casi el 90% de los ingresos provenía del servicio postal y un 10% de la paquetería, hoy las brechas se han acercado considerablemente, correspondiendo en la actualidad al 50% del negocio. Si bien existe una leve disminución anual del correo tradicional, la carta continúa vigente y sigue siendo parte importante de la sustentabilidad de la empresa. El negocio de la paquetería demanda capacidades complementarias y más tecnología, y Correos está orientada en esa dirección, para ser más competitiva y un actor importante.

El aumento exponencial de los envíos provenientes desde el extranjero (Internacional de Llegada), especialmente desde Asia, ha hecho que la empresa reestructure sus procesos logísticos y de

distribución para entregar los envíos en el menor tiempo posible, creando sistemas de aviso vía SMS y teléfono, entre otros. Asimismo, hoy cuenta con trazabilidad en línea de los envíos, con más de 3.000 dispositivos móviles en la calle, utilizados por carteros y flota de transporte.

Por su parte, se han implementado multicanales de distribución, con la entrega en sucursales, unidades de entrega, Casillas, CityBox o a domicilio, con una red de más de 2 mil carteros que llegan a los hogares de Chile. A ello se suma la incorporación de nuevos elementos de apoyo, como bicicletas eléctricas, nuevos carros porta paquetería, entre otros.

La empresa ha desarrollado un Plan Estratégico 2016-2020, para adaptarse a una industria cada día más exigente y demandante.

Este Plan Estratégico considera, entre otros, un aumento en la participación del negocio Express (paquetería nacional), aumentar la eficiencia del área postal, profundizar el negocio de la paquetería Internacional de Llegada, para continuar siendo los líderes, aumento en la calidad de Servicio y mejora en la productividad, requiere construir una cultura de relación cliente-servidor, donde cada uno de los trabajadores de Correos de Chile cumple un rol fundamental.

Para construir una cultura de alto desempeño donde la relación cliente –servidor es uno de sus principales pilares, se requiere profundizar el énfasis en los trabajadores, fortaleciendo el diálogo y las confianzas, fomentando sus habilidades y dando los espacios de crecimiento, para potenciar sus competencias, incrementando el compromiso, mejorando el desempeño e incorporando los valores corporativos en el quehacer diario de su Misión, es decir, desarrollo de las personas, cambio de cultura organizacional orientada al alto desempeño, lo cual lleve a Correos de Chile a una mayor productividad, eficiencia y calidad de servicio.

Es fundamental contar además, con un Plan Comercial sólido, que satisfaga las necesidades del cliente, adaptándose a los cambios del mercado y adelantándose a los requerimientos de la industria. Para ello, el Plan Comercial que subyace del Plan Estratégico, identifica cuatro segmentos de negocio donde se focalizarán los esfuerzos: Mercado institucional postal, Paquetería E-commerce nacional, Paquetería Internacional y Canal Retail Personas &Pymes

Todo ello, contempla la creación de una nueva Planta de Paquetería Internacional, que complementará al actual Centro de Clasificación, uno de los más avanzados de Sudamérica; el mejoramiento y apertura de nuevas sucursales y agencias, puesto que para la empresa, la modernización en su infraestructura permite implementar tecnologías que generan una operación más eficiente y por ende, que permite adaptarse a las necesidades de los tiempos con soluciones que ayuden a resolver los problemas de los clientes.

Asimismo, la estrategia de la empresa contempla el uso de las Tecnologías de la Información como valor agregado al negocio, lo que le permitirá competir en un mercado que exige contar con mejor y mayor información, eficiente atención en los puntos de venta y múltiples canales (incluyendo los digitales) de relacionamiento e integración con clientes. Con lo anterior, más una red de cobertura e infraestructura potenciada, segura y eficiente, permitirá un cambio radical de

foco a la calidad y experiencia al cliente, un desarrollo de una inteligencia de mercado propia de cada segmento de negocio, donde la oferta de servicios y los precios sean coherentes, competitivos y permitan márgenes maximizados; una mejora sustancial en eficiencia y productividad, especialmente laboral, de todo el sistema operacional.

El proceso y resultados de la planificación estratégica desarrollada por Correos de Chile para el período 2016-2020, presenta hitos relevantes como son la revisión de su Misión (énfasis en rol de empresa pública y sustentabilidad económica), su propuesta de Visión (con acento en la excelencia y evolución hacia empresa de clase mundial), sus Valores Corporativos y el compromiso de la organización expresado en la formulación de 12 Objetivos Estratégicos que constituyen el Cuadro de Mando Integral o *Balanced ScoreCard* (BSC) de la empresa para los próximos 5 años.

De esta forma, Correos de Chile busca posicionarse como una empresa sustentable, eficiente, líder del mercado, flexible ante los cambios y requerimientos de la industria pero sin perder de vista su importante rol público-social. Esto último, implica el fortalecimiento de su función como Servicio Postal Universal (SPU), derivado de las definiciones formuladas por su Directorio en cuanto a ampliar su cobertura de agencias, las que, además de entregar, comenzarán a recibir paquetería y cartas, atendiendo localidades con poblaciones mayores a 5.000 habitantes e incrementando con ello en 600.000 las personas atendidas respecto de la cobertura actual, constituyéndose con ello en el brazo operativo y logístico del Estado de Chile.

2.5 Gobierno Corporativo

Correos de Chile es una empresa de administración autónoma del Estado, regida por el Decreto con Fuerza de Ley N°10, con patrimonio propio, autofinanciada, supervigilada, regulada y fiscalizada por diversos órganos del Estado, cada uno dentro del ámbito de sus competencias y facultades, tales como el Sistema de Empresas Públicas (SEP), el Comité Permanente de Corfo, encargado del nombramiento de los miembros del Directorio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del cual la empresa se relaciona con el supremo gobierno, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Desarrollo Social y la Contraloría General de la República.

Entre los objetivos de su creación, se puede mencionar el servicio de envíos de correspondencia nacional e internacional, incluidas otras prestaciones como encomiendas, giros postales y similares, acordados por el Directorio. Asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos y obligaciones que emanen de convenios y tratados internacionales postales suscritos por el Estado de Chile.

Tanto la dirección como la administración superior de Correos de Chile radican en el Directorio, cuyos cargos tienen vigencia por 3 años, luego de los cuales pueden ser reelegidos. Además, la empresa cuenta con un Gerente General, nombrado por el Directorio.

El Directorio mantiene una tarea constante por lograr que Correos de Chile y sus trabajadores estén comprometidos responsablemente con la empresa en todos sus ámbitos: cultura interna, desarrollo de sus actividades, toma de decisiones, forma de proceder, metas y ambientes de

trabajo, y que todo lo anterior se desarrolle en un marco de transparencia, ética y responsabilidad empresarial que contribuyan a la creación de valor y promueva el respeto por los derechos de las personas y grupos de interés, inspirados en los principios de buen gobierno corporativo del Sistema de Empresas Públicas (SEP).

El Directorio está compuesto por cinco miembros nominados por el Sistema de Empresas Públicas y está compuesto por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento
Lysette Henríquez Amestoy	Presidenta	04-04-2016
Carolina del Pilar Bustos Rubio	Vice Presidenta	16-01-2017
Enrique Román González	Director	01-04-2017
Verónica Montellano Cantuarias	Director	01-11-2016
Ivan Mesias Lehu	Director	21-04-2016

Lysette Henríquez Amestoy, Presidente

Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile, consultora de diversos organismos internacionales de Naciones Unidas en países de América Latina, África y Europa, tales como: PNUD, OIT, ONUDI, CEPAL, ILPES, UNFPA, PREALC, PMA; así como del BID, Eurosocial, GTZ, OEA, AID y de gobiernos de diferentes países.

Carolina Bustos Rubio, Vicepresidente

Abogada de la Universidad de Concepción. Ha ocupado importantes cargos entre los que destaca Asesora Jurídica Gabinete Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Fiscal División Jurídico Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Directora de Proyectos Corporación Innovarte, Asesora Jurídica de FUCOA Ministerio de Agricultura, Directora Jurídica y Secretaría Municipal I. Municipalidad de Paine, Asesora Jurídica Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Directora General (I) de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. Ministerio de Justicia.

Enrique Román González, Director

Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile, con mención en Economía. Ha ocupado cargos como Gerente de Fomento de CORFO, Director Ejecutivo del CEPRI (Centro de Productividad Integral). Además, entre otros cargos, se ha desempeñado como consultor y/o asesor de varias entidades de Gobierno y de cooperación en Chile, la Región Latinoamericana (México, Ecuador, Salvador, Bolivia y Argentina) y España.

Verónica Montellano Cantuarias, Director

Ingeniera Comercial, Universidad de Concepción Consultora en diversos organismos, entre otras funciones ha desempeñado consultorías estratégicas planes de negocios y desarrollo de estrategias. Asesorías a Gobiernos Corporativos y estructuras empresariales. Diseño y disposición

de políticas, generación de escenarios para el desarrollo de empresas y agencias estatales en América Latina.

Iván Mesías Lehú, Director

Dedicado a la actividad empresarial, ocupando cargos gerenciales, directivos y de presidencia. Entre 1998 y 2002 fue elegido Diputado por el Distrito 42 de la VIII Región. Participó durante todo el período en las Comisiones de Economía y Turismo, como también en la Comisión de Derechos Humanos.

El directorio se reúne en sesiones ordinarias una vez al mes para analizar y resolver sobre las principales materias que son de su competencia y en forma extraordinaria, si la gestión negocios lo requiere.

Estructura Organizacional

Rut	Nombre	Cargo	Cargo Ejec. Principal	Fecha Nombramiento
10.255.387-K	LEONARDO POZO VERGARA	Gerente General		20-06-2017
10.089.132-8	JORGE ALVAREZ EUGENIN	Ejecutivo Principal	GERENTE DE PLANIFICACION	03-10-2016
9.288.593-3	RODRIGO MORA SOLÍS DE OVANDO	Ejecutivo Principal	GERENTE COMERCIAL	01-07-2015
14.447.226-8	IGNACIO MANUEL LIBERMAN YACONI	Ejecutivo Principal	GERENTE DE ASUNTOS LEGALES	02-03-2015
10.963.065-9	MARIA ELENA COOPER IZIKSON	Ejecutivo Principal	GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS	23-02-2015
8.601.163-8	LUIS ADOLFO GÓMEZ GARCÍA	Ejecutivo Principal	GERENTE DE CALIDAD Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	26-01-2015
13.412.139-4	KATHERINE CID NAHUM	Ejecutivo Principal	GERENTE DE OPERACIONES	12-12-2014
6.999.552-7	MARIO VELÁSQUEZ MUÑOZ	Ejecutivo Principal	GERENTE COMERCIAL ZONAL AUSTRAL	20-11-2014
13.951.159-K	MARCELA SOTO GONZÁLEZ	Ejecutivo Principal	GERENTE COMERCIAL ZONAL CENTRO	20-11-2014
10.615.821-5	CLAUDIO MUNDACA ÁLVAREZ	Ejecutivo Principal	GERENTE CONTRALOR	01-08-2006
8.708.448-5	MARTA DECHENT ANGLADA	Ejecutivo Principal	GERENTE ZONAL SUR	14-11-2001

Principales Ejecutivos

Leonardo Pozo Vergara: Gerente General

Contador Público y Auditor de la Universidad de Santiago de Chile y MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Claudio Mundaca Álvarez: Gerente Contralor

Ingeniero Comercial de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), Licenciado en Administración de Empresas de la USACH, Contador Auditor de la Universidad Tecnológica Metropolitana y Magíster en Gestión de Calidad de la Universidad Diego Portales.

Ignacio Liberman Yaconi: *Gerente de Asuntos Legales*

Abogado, licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Las Condes, actual Universidad del Desarrollo. Magíster en Derecho de la Empresa y Pos título en Derecho Público, mención “Organismos de Fiscalización del Estado”, ambos obtenidos en la Universidad del Desarrollo.

María Elena Cooper Izikson: *Gerente de Asuntos Corporativos*

Periodista de la Universidad del Desarrollo y diplomada en Comunicación Corporativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Katherin Cid Nahum: *Gerente de Operaciones*

Ingeniero Civil Industrial de la Universidad Diego Portales, Diplomado en Habilidades Directivas en la Universidad Adolfo Ibáñez y en Administración y Dirección de Proyectos en la Pontificia Universidad Católica de Chile. **Luis Adolfo Gómez García:** *Gerente de Calidad y Servicio de Atención al Cliente*

Ingeniero Mecánico de la Academia Politécnica Naval y MBA de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Rodrigo Mora Solís de Ovando: *Gerente Comercial*

Ingeniero Civil Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Magíster en Administración de Empresas en IADE.

Jorge Alvarez Eugenin: *Gerente de Planificación.*

Licenciado en Ciencias Forestales de la Universidad de Chile y Diplomado en Control de Gestión Gerencial de la misma casa de estudios.

Mario Velásquez Muñoz: *Gerente Comercial Zonal Austral.*

Ingeniero en Ejecución en Administración de la Universidad de los Lagos, Diplomado en Gestión Logística Empresarial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Diplomado en Habilidades Directivas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Marcela Soto González: *Gerente Comercial Zonal Centro.*

Ingeniero Comercial de la Pontificia de la Universidad Católica de Valparaíso.

Marta Dechent Anlgada: *Gerente Zonal Sur.*

Ingeniero Civil Químico de la Universidad de Concepción.

Estructura de Propiedad

100% Fisco.

Responsabilidad Social Empresarial

El servicio que entrega Correos de Chile al país va mucho más allá del envío de documentación y cartas en condiciones óptimas, es un compromiso con la comunidad, incluso con los más aislados tanto geográfica como social y económicamente.

Siguiendo los mandatos del Estado de Chile y de la Unión Postal Universal, organismo de las Naciones Unidas, nuestra empresa cumple un importante rol estratégico y social en el país, estando presente con una amplia cobertura en todo el territorio nacional y a precios accesibles.

Las obligaciones que Correos de Chile debe cumplir como empresa pública son:

1. Ejecutar a cabalidad el Servicio Postal Universal, integrando a todas las personas aisladas, no solo geográficamente, sino que también en lo social y económico.
2. Ser confiables y actuar como ministros de fe en el envío de documentación y cartas certificadas.
3. Ser autosustentables y rentables para el Estado, enfrentando la fuerte competencia existente en el rubro

Uno de los proyectos con mayor trayectoria en el ámbito social de la Compañía es la Campaña de Navidad, la que en 2015 celebró 23 años de existencia. El objetivo de la actividad es alcanzar el mayor porcentaje de apadrinamiento de cartas de los niños más necesitados de Chile. La campaña se extiende de Arica a Punta Arenas presentando una amplia presencia en regiones, reafirmando el importante rol social de Correos de Chile.

Adicional a esto, parte también del rol social que posee la Compañía, contempla el cumplimiento del principio histórico correspondiente al Servicio Postal Universal, el que implica mantener activa la red de Correos de Chile a lo largo de todo el país.

Durante 2015, Correos de Chile hizo entrega de útiles escolares y equipos computacionales a distintos proyectos asociados al Ministerio de Educación (Mineduc), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a la Fundación Integra.

Entre ellos figuran:

Proyecto Mineduc V Región: Permitió entregar un total de 14.862 materiales artísticos, musicales y deportivos, para su implementación en la gestión educativa de todos los establecimientos educacionales municipales de esta región.

Proyectos SHOA: Éste tuvo un lugar preponderante en las gestiones propias del cliente, al transportar sus equipos fotográficos e hidrográficos, además de ropa de abrigo y motores fuera de borda, a las zonas extremas del país.

Proyectos Yo Elijo Mi PC: Ejecutado el primer semestre de 2015, fue destinado a alumnos de 7° Básico de colegios municipales y particulares subvencionados en condición de vulnerabilidad y buen rendimiento académico y favoreció a 60.000 niños.

Me Conecto para Aprender de JUNAEB: Fueron más de 75.000 niños quienes se vieron favorecidos con este proyecto que se ejecutó el segundo semestre y benefició a todos los niños de 7mo básico que estuviesen matriculados en colegios municipales, y que no lograron acceder al programa anterior.

Proyecto Integra: Contempló la distribución de material didáctico y deportivo a 1.000 jardines infantiles a nivel nacional, totalizando una entrega de más de 23.000 envíos.

Proyecto Bianual del Ministerio de Salud a través del Instituto de Salud Pública: Durante el segundo semestre de 2015, se notificó vía carta certificada a 341.000 empleadores respecto del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Decreto N°67 de 1999, que informa el reajuste de plan de dicho seguro.

Servel: Distribución de 400.000 cartas certificadas con notificaciones de cambio de circunscripción de Nueva Ley Electoral del Servel, debido a un aumento de legisladores, tanto diputados como senadores, además de 100.000 notificaciones de Inscripciones Automáticas al Registro Electoral.

Proyecto Útiles Escolares de Caja de Compensación Los Andes (CCLA): Éste se llevó a cabo a través de Preunic (Salcobrand) y contempló 100.118 envíos con útiles para los afiliados a la CCLA, tanto en domicilios (69.935) como en empresas (30.183).

Proyecto Útiles Escolares de JUANEB a través de Empresa Ofijet: Consideró la entrega de útiles escolares en 10.784 establecimientos a nivel nacional, lo que suma un total de 199.587 bultos.

Proyecto Mi Primera Caja: Contempló la distribución de más de 83.000 ajuares para recién nacidos a través de Ofijet, los que llegaron a manos de beneficiarios de La Caja de Compensación Los Andes durante todo el 2015. Éstos incluyen elementos de primera necesidad como pañales, mamaderas y lociones, entre otros.

Proyecto Elementos Musicales y Audiovisuales: Distribución de 7.000 unidades, para 82 colegios públicos de la Región del Maule, que comprendió los meses de octubre a diciembre de 2015.

Sucursal de La Antártica: Alumnos de pregrado postulan a través de la Inach, para hacer su práctica profesional, utilizando sus laboratorios. Por su parte, la Fuerza Aérea de Chile (Fach) los traslada, les da hospedaje y alimentación, mientras que en Correos de Chile los contratamos para que atiendan la sucursal (periodo noviembre – marzo).

2.6 Políticas de Inversión y Financiamiento

Para efectos de inversiones financieras, la Compañía se rige por el Oficio Ordinario N°1.507, de fecha 23 de diciembre de 2010, y su actualización y complementación mediante Oficio Ordinario N°43, de fecha 14 de enero de 2011, del Ministerio de Hacienda, que autoriza y norma la

participación de las empresas del sector público en el mercado de capitales, con el objeto de controlar los niveles de riesgos de las inversiones y maximizar su rendimiento.

La actual normativa considera la inversión en moneda nacional que comprende:

- Depósitos a plazo bancarios con vencimiento antes de un año
- Depósitos a plazo bancarios con vencimiento a más de un año
- Pactos de Retrocompra
- Fondos Mutuos

La inversión en moneda extranjera que incluye:

- Depósitos bancarios con vencimiento antes de un año
- Pactos de Retrocompra

En Oficio Circular N°36 del Ministerio de Hacienda, se definen para cada instrumento financiero, los niveles de riesgos autorizados y los tipos de entidad con las cuales se puede invertir

Proyectos de Inversión

Correos de Chile, a través de sus inversiones, busca generar rentabilidad y sustentabilidad, velando siempre por la correcta asignación de recursos. Dada la condición de Empresa Pública perteneciente al Sistema de Empresas Públicas -SEP-, la Compañía presenta sus proyectos de inversión relevantes al Ministerio de Desarrollo Social, quién evalúa de forma técnica y económica la sustentabilidad de éstos. Una vez aprobados, se solicita al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía la emisión del decreto que autoriza el uso de los recursos, propios de la empresa, para el año en curso.

Durante 2015, Correos de Chile gestionó una cartera de 7 proyectos de inversión aprobados, además otros 3 que se encuentran en proceso de formulación y evaluación. Éstos se destacan por incorporar mejoras tecnológicas y operativas a los procesos, buscando incrementos de productividad y eficiencia, que se traduzcan en ventajas competitivas para la empresa.

2.7 Activos esenciales

El Emisor no cuenta con activos que puedan considerarse esenciales para el desarrollo habitual de sus negocios.

2.8. Proyectos de inversión período 2016 – 2020

El Emisor cuenta con un plan de inversión que involucra el desarrollo de determinados proyectos en el período 2016 – 2020. Dicho plan fue aprobado en la sesión de directorio Décima, acuerdo N°114 celebrada con fecha 27 de octubre de 2016 y considera un total de inversiones por un monto total aproximado de \$28.235 millones.

3 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados Financieros

Los antecedentes financieros se encuentran disponibles en el Sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

Balance (en millones de pesos):

Consolidado	2013	2014	2015	2016	jun-16	jun-17
Total Activo Corriente	27.686	25.439	33.812	32.171	34.709	35.738
Total Activo No Corriente	58.166	55.379	51.189	54.208	48.873	52.862
Total Activos	85.852	80.818	85.001	86.379	84.582	88.600
Total Pasivo Corriente	19.073	19.415	23.027	25.066	23.322	29.227
Total Pasivo No Corriente	39.100	32.064	30.687	30.993	29.986	29.269
Total Pasivo	58.173	51.479	53.714	56.059	53.308	58.496
Total Patrimonio	27.679	29.339	31.287	30.320	31.274	30.104
Total Pasivos y Patrimonio	85.852	80.818	85.001	86.379	84.582	88.600

Estado de Resultados (en millones de pesos):

Consolidado	2013	2014	2015	2016	jun-16	jun-17
Ingresos de Explotación	75.039	80.111	90.697	97.434	48.163	50.308
Costos de Explotación	-63.094	-66.827	-73.173	-83.591	-40.553	-45.248
Gastos de Administración	-11.680	-11.991	-10.705	-12.121	-5.945	-5332
Otros	779	-455	-866	107	-7	-196
Resultado Operacional	1.044	838	5.953	1.829	1.657	-468
Utilidad del Ejercicio	-105	331	2.556	-153	-13	-216

Estado de Flujos de Efectivo (en millones de pesos):

Consolidado	2013	2014	2015	2016	jun-16	jun-17
Flujo neto originado por actividades de la operación	-6.203	3.624	7.046	9.403	2.567	-900
Flujo neto originado por actividades de inversión	-1.208	-1.749	-1.038	-1.574	-325	0
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	1.926	-4.453	-5.283	-5.701	-2.690	-673
Flujo neto total del período	-5.485	-2.579	725	2.127	-449	-1.573

Razones Financieras

Consolidado	2013	2014	2015	2016	jun-16	jun-17
1. Liquidez	1,45	1,31	1,47	1,28	1,49	1,22
2. Razón Ácida	1,42	1,27	1,42	1,24	1,44	1,18
3. Leverage	2,10	1,75	1,72	1,85	1,70	1,94
4. Razón Endeudamiento Corriente	0,33	0,38	0,43	0,45	0,44	0,50
5. Razón Endeudamiento No Corriente	0,67	0,62	0,57	0,55	0,56	0,50

(1) Liquidez: Activo corriente/ Pasivo corriente (veces)

(2) Razón Ácida: Activo corriente – existencias/Pasivo corriente (veces)

(3) Leverage: Total pasivos/ Patrimonio

(4) Razón Endeudamiento Corriente: Total pasivo corriente /Total pasivo

(5) Razón Endeudamiento No Corriente: Total pasivo no corriente/ Total pasivo

3.2 Créditos Preferentes

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme lo establecido en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2017 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

Restricciones al Emisor en relación a otros acreedores

Prestamos con Scotiabank, Banco Santander y Banco de Chile

- Scotiabank,
 - Principales obligaciones, cláusulas de aceleración o exigibilidad anticipada:
 - Mantener un Leverage igual o inferior a 2,5 veces.
Al 30 de junio de 2017, el Leverage de la Compañía ascendía a 1,9 veces, por lo que dicha restricción se encontraba en cumplimiento.
 - Si la República de Chile disminuye su participación en la propiedad de Empresa de Correos de Chile y/o deja de mantener su control en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
 - Vencimiento última cuota: 21 de noviembre de 2021
- Banco Santander.
 - Vencimiento última cuota: 24 de Agosto de 2020
- Banco de Chile.
 - Vencimiento última cuota: 12 de Febrero de 2020

4 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Acuerdo de Emisión

Por acuerdo adoptado en la décima Sesión Ordinaria de Directorio de Empresa de Correos de Chile celebrada con fecha 27 de octubre de 2016, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados (los “Bonos”). El acta de la referida Sesión Ordinaria de Directorio se redujo parcialmente a escritura pública con fecha 6 de diciembre de 2016 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, la cual posteriormente se rectificó por escritura pública otorgada con fecha 17 de abril de 2017 de la misma Notaría.

4.2 Escritura de Emisión

El Contrato de Emisión de Bonos fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 7 de marzo de 2017, repertorio número 1380-17, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 10 de mayo de 2017, repertorio número 2788-17, (el “Contrato de Emisión”, el “Contrato de Emisión de Bonos” o la “Línea”).

La escritura complementaria (la “Escritura Complementaria”) conforme la cual se determinaron las características particulares de los Bonos Serie A (los “Bonos Serie A”) se otorgó por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 17 de agosto de 2017, repertorio número 5101-17.

4.3 Características Generales de la Emisión

4.3.1 Monto Máximo de la Emisión. Determinación de los Bonos en circulación y que se colocarán con cargo a la Línea

/a/ Monto Máximo de la Emisión:

El monto máximo de la emisión por Línea será 1.300.000 Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad.

Lo anterior es sin perjuicio de la colocación que se efectúe dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo

siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS dentro del plazo de 10 días contados desde el otorgamiento de la mencionada escritura. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

/b/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, Número Dos del Contrato de Emisión, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea.

Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de:

/i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea;

/ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y

/iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión.

Para estos efectos, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad.

4.3.2 Monto Fijo / línea

La emisión corresponde a una línea de bonos.

4.3.3 Plazo de Vencimiento de la Línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.3.4 Monto nominal total emisión / Total de Activos

Monto total emisión:	UF 1.300.000
----------------------	--------------

Total de Activos del Emisor (30.06.17):	UF 3.322.697
---	--------------

El monto nominal de la emisión corresponde a un 39,12% del Total de Activos de Empresa de Correos de Chile, calculados al 30 de junio del año 2017.

El valor de la Unidad de Fomento para este cálculo corresponde al valor al 30 de junio del año 2017, equivalente a Ch\$ 26.665,09.

4.3.5 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Bonos al portador.

4.3.6 Bonos materializados o desmaterializados

Bonos desmaterializados.

4.4 Características específicas de la emisión.

4.4.1 Monto emisión a colocar

La Serie A considera Bonos por un valor nominal total de hasta 1.300.000 Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de 1.300.000 Unidades de Fomento.

4.4.2 Series

Los Bonos se emiten en una única serie denominada Serie A, los que se enumeran desde el número 1 hasta el número 2.600, ambos inclusive.

4.4.3 Plazo vencimiento series

Los Bonos Serie A vencerán el día veinte de julio del año 2047.

4.4.4 Cantidad de Bonos

La Serie A comprende la cantidad de 2.600 Bonos.

4.4.5 Cortes

Cada Bono de la Serie A tendrá un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

4.4.6 Valor nominal de las Series

La Serie A considera Bonos por un valor nominal total de hasta 1.300.000 Unidades de Fomento.

4.4.7 Reajutable/no reajutable

Los Bonos emitidos de la Serie A y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

4.4.8 Tasa de Interés

Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 2,80% anual, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 1,3903%.

4.4.9 Fecha inicio devengo de intereses y reajustes

Los Bonos Serie A devengarán intereses a partir del día 20 de julio del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida a continuación..

4.4.10 Tablas de desarrollo

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	2.600
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	20/07/2017
Vencimiento	20/07/2047
Tasa de interés anual	2,8000%
Tasa de interés semestral	1,3903%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		20/01/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		20/07/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		20/01/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		20/07/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		20/01/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		20/07/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		20/01/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		20/07/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		20/01/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		20/07/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11	1	20/01/2023	6,9515	10,0000	16,9515	490,0000
12	12	2	20/07/2023	6,8125	10,0000	16,8125	480,0000
13	13	3	20/01/2024	6,6734	10,0000	16,6734	470,0000
14	14	4	20/07/2024	6,5344	10,0000	16,5344	460,0000
15	15	5	20/01/2025	6,3954	10,0000	16,3954	450,0000
16	16	6	20/07/2025	6,2564	10,0000	16,2564	440,0000
17	17	7	20/01/2026	6,1173	10,0000	16,1173	430,0000
18	18	8	20/07/2026	5,9783	10,0000	15,9783	420,0000
19	19	9	20/01/2027	5,8393	10,0000	15,8393	410,0000
20	20	10	20/07/2027	5,7002	10,0000	15,7002	400,0000
21	21	11	20/01/2028	5,5612	10,0000	15,5612	390,0000
22	22	12	20/07/2028	5,4222	10,0000	15,4222	380,0000
23	23	13	20/01/2029	5,2831	10,0000	15,2831	370,0000

24	24	14	20/07/2029	5,1441	10,0000	15,1441	360,0000
25	25	15	20/01/2030	5,0051	10,0000	15,0051	350,0000
26	26	16	20/07/2030	4,8661	10,0000	14,8661	340,0000
27	27	17	20/01/2031	4,7270	10,0000	14,7270	330,0000
28	28	18	20/07/2031	4,5880	10,0000	14,5880	320,0000
29	29	19	20/01/2032	4,4490	10,0000	14,4490	310,0000
30	30	20	20/07/2032	4,3099	10,0000	14,3099	300,0000
31	31	21	20/01/2033	4,1709	10,0000	14,1709	290,0000
32	32	22	20/07/2033	4,0319	10,0000	14,0319	280,0000
33	33	23	20/01/2034	3,8928	10,0000	13,8928	270,0000
34	34	24	20/07/2034	3,7538	10,0000	13,7538	260,0000
35	35	25	20/01/2035	3,6148	10,0000	13,6148	250,0000
36	36	26	20/07/2035	3,4758	10,0000	13,4758	240,0000
37	37	27	20/01/2036	3,3367	10,0000	13,3367	230,0000
38	38	28	20/07/2036	3,1977	10,0000	13,1977	220,0000
39	39	29	20/01/2037	3,0587	10,0000	13,0587	210,0000
40	40	30	20/07/2037	2,9196	10,0000	12,9196	200,0000
41	41	31	20/01/2038	2,7806	10,0000	12,7806	190,0000
42	42	32	20/07/2038	2,6416	10,0000	12,6416	180,0000
43	43	33	20/01/2039	2,5025	10,0000	12,5025	170,0000
44	44	34	20/07/2039	2,3635	10,0000	12,3635	160,0000
45	45	35	20/01/2040	2,2245	10,0000	12,2245	150,0000
46	46	36	20/07/2040	2,0855	10,0000	12,0855	140,0000
47	47	37	20/01/2041	1,9464	10,0000	11,9464	130,0000
48	48	38	20/07/2041	1,8074	10,0000	11,8074	120,0000
49	49	39	20/01/2042	1,6684	10,0000	11,6684	110,0000
50	50	40	20/07/2042	1,5293	10,0000	11,5293	100,0000
51	51	41	20/01/2043	1,3903	10,0000	11,3903	90,0000
52	52	42	20/07/2043	1,2513	10,0000	11,2513	80,0000
53	53	43	20/01/2044	1,1122	10,0000	11,1122	70,0000
54	54	44	20/07/2044	0,9732	10,0000	10,9732	60,0000
55	55	45	20/01/2045	0,8342	10,0000	10,8342	50,0000
56	56	46	20/07/2045	0,6952	10,0000	10,6952	40,0000
57	57	47	20/01/2046	0,5561	10,0000	10,5561	30,0000
58	58	48	20/07/2046	0,4171	10,0000	10,4171	20,0000
59	59	49	20/01/2047	0,2781	10,0000	10,2781	10,0000
60	60	50	20/07/2047	0,1390	10,0000	10,1390	0,0000

4.4.11 Régimen tributario

Los Bonos de la Seria A se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor

determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal, en adelante la “Tasa de Interés Fiscal” para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La Tasa de Interés Fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4.12 Fecha rescate anticipado

Los Bonos de la Serie A serán rescatables en los términos establecidos en la Cláusula Séptima, sección Uno., título A., letra /b/ del Contrato de Emisión.

Los Bonos serán prepagables a partir del día 20 de julio del año 2022, inclusive.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie A, se considerará que el Margen será igual a 80 puntos básicos o 0,8%.

4.5 Otras características de la Emisión

4.5.1 Rescate Anticipado

A. General.

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital, a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación.

En la respectiva Escritura Complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a un valor igual a:

(a) El saldo insoluto de su capital; o

- (b) El mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.

En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate.

B. Procedimiento de Rescate.

- (a) En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo.

En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula Séptima del Contrato de Emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen.

No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo.

El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos.

- (b) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.
- (c) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: (y) el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o (z) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate.
- (d) El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.
- (e) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.
- (f) Los reajustes e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en la presente letra (f) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia precedentemente.

4.5.2 Garantías

La Línea no contempla garantías.

4.5.3 Conversión en acciones

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.5.4 Emisión y retiro de títulos

- (a) Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV.

Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador.

Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número 13 y 14 de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número 77 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

- (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:
- /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.
 - /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.
 - /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.

- /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.
- /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.
- /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

4.6 Reglas de protección a los tenedores de bonos

4.6.1 Declaraciones y aseveraciones del Emisor

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

Uno. Que es una persona jurídica de derecho público, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

Dos. Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos.

Cuatro. Que no existe en su contra ninguna sentencia judicial ejecutoriada que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis. Que sus Estados Financieros han sido preparados hasta el 30 de septiembre de 2016 de acuerdo a las normas IFRS y la normativa dictada por la SVS aplicables al Emisor, son

completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene, a su mejor saber y entender, pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

4.6.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno. Obligaciones y Limitaciones.

/a/ A contar del 31 de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, durante el período de vigencia de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento sobre la base de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento neto igual o inferior a 2,5 veces, definido como la razón entre “Deuda Financiera Neta” y “Total Patrimonio”.

Para estos efectos, se entenderá por “Deuda Financiera Neta” la diferencia entre i) las partidas en los Estados Financieros denominadas “Otros pasivos financieros corrientes” y “Otros pasivos financieros no corrientes” y ii) la partida que en los Estados Financieros se denomina “Efectivo y equivalentes al efectivo”.

Por su parte, para estos efectos se entenderá por “Total Patrimonio”, el total del patrimonio señalado en la partida que en los Estados Financieros se denomina “Total Patrimonio”.

El Emisor incorporará en las notas de sus estados financieros una tabla con el cálculo del valor de este ratio, cuenta por cuenta, la que señalará expresamente si cumple o no con la restricción contenida en este numeral.

Se deja constancia que al 30 de junio de 2017, la razón de endeudamiento neto del Emisor es de 0,51 veces.

/b/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales.

/c/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, cualquier otra información relevante acerca del Emisor y que corresponda ser informada a acreedores.

/d/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS.

/e/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, tan pronto como el hecho o infracción llegue a su conocimiento.

/f/ El Emisor no podrá constituir garantías reales con el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que contraigan en el futuro, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor exceda el 10% del Total de Activos del Emisor. No obstante lo anterior, para éstos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: **/uno/** las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; **/dos/** las garantías otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus Filiales; **/tres/** garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **/cuatro/** garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o el saldo de precio de acciones o derechos sociales de sociedades que participen en las áreas de negocio del Emisor, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos sociales; **/cinco/** garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; **/seis/** garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; **/siete/** garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; **/ocho/** las garantías cuyo otorgamiento sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley; y **/nueve/** prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos **/uno/** a **/ocho/** anteriores, ambos inclusive. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, distintos de los indicados en los puntos **/uno/** a **/ocho/** precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos considerando para estos efectos el valor de la garantía y el monto de la obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos.

/g/ Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias.

/h/ El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas y señaladas en este numeral. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos a través de carta firmada por el Gerente General o quien haga sus veces respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias.

La información que conforme el presente título deba ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, le será remitida mediante correo certificado, entrega personal, por mano, o por cualquier medio electrónico que permita el despacho íntegro de la información correspondiente como asimismo comprobar el recibo de la misma.

Dos. Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y creación de Filiales.

El Emisor se ha obligado en favor de los tenedores de bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en el Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, el Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y formación de Filiales. Los efectos en relación al Contrato de Emisión y a los derechos de los tenedores de bonos que tendrán tales eventuales actuaciones, serán los siguientes:

/a/ Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras entidades, debidamente autorizada por la autoridad correspondiente, la entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras entidades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos del Contrato de Emisión. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de fusión correspondiente, no lo permitiere.

/b/ División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las entidades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una

de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. Si la división generara dos entidades y una de ellas representa menos del 5% de los activos del Emisor, sólo la entidad que permanezca con la mayoría de los activos será responsable de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de división correspondiente, no lo permitiere.

/c/ Transformación: Todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, serán aplicables a la entidad transformada, sin excepción alguna. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de transformación correspondiente, no lo permitiere.

/d/ Modificación del Objeto: El objeto del Emisor es determinado por Ley, razón por la cual no procede realizar limitaciones o ampliaciones al mismo, salvo que una nueva Ley así lo instruya.

/e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas: En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/f/ Creación de Filiales: El hecho de que se creen una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias.

4.6.3 Facultades complementarias de fiscalización

No hay

4.6.4 Mayores medidas de protección

El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en este numeral y, por lo tanto, acepta que todas las

obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

Dos. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.6.2 anterior, y no hubiere subsanado tal infracción a más tardar /a/ dentro del plazo en que debieren presentarse los próximos Estados Financieros, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras /a/ y /b/ del Número /Uno/ del numeral 4.6.2 anterior; o /b/ dentro de 60 días corridos, tratándose de las demás obligaciones del numeral 4.6.2 anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras /a/ y /b/ anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere tomado conocimiento del respectivo incumplimiento del Emisor.

Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un 10% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor.

Cuatro. Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor cobrare a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, contratados con bancos o instituciones financieras, y tal cobro derive de haberse ejercido por dichos acreedores el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las

siguientes circunstancias: /a/ Los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este Número, no exceda del equivalente a un 10% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y /b/ Los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Cinco. Liquidación o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia liquidación; o si el Emisor fuere declarado en liquidación por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en disolución o liquidación; o se solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este Número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor; /i/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un 5% del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o /ii/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La disolución o liquidación, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Seis. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

Siete. Disolución del Emisor o cambio de control. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos o si el Estado de Chile dejare de mantener el control sobre el Emisor en los términos del artículo 97 de la Ley N° 18.045.

5 Uso de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán financiamiento de la cartera de proyectos de inversión aprobados para su Plan Estratégico 2016-2020 y al prepago de la actual deuda bancaria.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A serán destinados aproximadamente en un 63% al financiamiento de la cartera de proyectos de inversión aprobados en su Plan Estratégico 2016 – 2020 y en un 37% al prepago de la actual deuda bancaria.

6 Clasificación de Riesgo

Standard & Poor Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: AA-

Perspectiva: Negativa.

Los estados financieros utilizados por Standard & Poor Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a marzo del año 2017.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA-

Perspectiva: Estable.

Los estados financieros utilizados por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a marzo del año 2017.

Durante los últimos 12 meses ni el Emisor, ni la Línea de Bonos cuya inscripción se solicita a través de este Prospecto, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por clasificadoras de riesgo distintas a las mencionadas en esta sección 6.

7 Descripción de la colocación

7.1 Tipo de Colocación

La colocación de los bonos se realizará a través de intermediarios.

7.2 Sistemas de Colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

7.3 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie A se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2017. De corresponder, los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

7.4 Valores no suscritos

Los valores emitidos y no suscritos en el plazo indicado en el numeral anterior, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedarán nulos y sin valor.

7.5 Código Nemotécnico

BECCH-A

7.6 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Ltda.

7.7 Relación con Colocadores

No hay.

8 Información a los Tenedores de Bonos

8.1 Lugar del pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

8.2 Frecuencia, formas y periódico de avisos de pago

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

8.3 Información adicional

No hay.

9 Representante de los Tenedores de Bonos

9.1 Nombre o Razón Social

Banco de Chile.

9.2 Dirección.

Calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

9.3 Relaciones.

No hay.

9.4 Información Adicional.

No hay.

9.5 Fiscalización.

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del

Emisor. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

10 Administrador Extraordinario.

No corresponde.

11 Encargado de la Custodia.

11.1 Nombre

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores

11.2 Dirección

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago

11.3 Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor

12 Perito(s) Calificado(s)

No corresponde.

13 Información Adicional.

13.1 Certificado de inscripción de emisión

13.1.1 N° inscripción

863.

13.1.2 Fecha.

16 de agosto de 2017.

13.1.3 Lugares de obtención de Estados Financieros

Se deja constancia que los estados financieros de Empresa de Correos de Chile se encuentran disponibles en sus oficinas, en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el sitio Web www.svs.cl y en el sitio de internet del Emisor www.correos.cl.

13.1.4 Inclusión de información.

No se incluye ningún tipo de información adicional.

13.2 Asesores para la elaboración del Prospecto

13.3 Abogados

Barros y Errázuriz Abogados Limitada.

13.4 Auditores externos

No aplica.

ANEXO

DEFINICIONES

Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /A/ Los términos en mayúsculas, salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /B/ Según se utiliza en el Contrato de Emisión:

/a/ Cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS que sean aplicables al Emisor según sea instruido por la SVS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere este anexo y que se mencionan a lo largo del Contrato de Emisión, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda;

/b/ Cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /c/ Los términos definidos en este anexo pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

/i/ Agente Colocador: significará el intermediario de valores con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos.

/ii/ Bancos de Referencia: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile); (iii) Banco Santander-Chile; (iv) Banco de Crédito e Inversiones; (v) Scotiabank Chile; (vi) Itaú Corpbanca; y (vii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

/iii/ Bonos: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

/iv/ Banco Pagador: significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

/v/ Bolsa de Comercio: Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

/vi/ Contrato o Contrato de Emisión: Significará dicho Contrato con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

/vii/ DCV o Depósito Central de Valores: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

- /viii/ Día Hábil Bancario:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.
- /ix/ Diario:** Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.
- /x/ Documentos de la Emisión:** Significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.
- /xi/ Duración:** Significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado.
- /xii/ Emisión:** Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.
- /xiii/ Escrituras Complementarias:** Significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.
- /xiv/ Estados Financieros:** Significará el Estado de Situación Financiera Consolidado, Estados de Resultados Integrales Consolidados, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, Notas a los Estados Financieros Consolidados y Análisis Razonado a los Estados Financieros Consolidados del Emisor, preparados por el Emisor de acuerdo con los IFRS, de conformidad a lo dispuesto en la Circular número mil ochocientos setenta y nueve de la SVS, sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace.
- /xv/ Filial y Matriz:** Aquellas sociedades a las que se hacen mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.
- /xvi/ Gravamen:** Significa toda garantía real y prohibiciones y cualesquiera limitaciones al dominio constituidas a favor de terceros, excluyendo garantías personales.
- /xvii/ IFRS:** Significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.
- /xviii/ Junta de Tenedores de Bonos:** Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- /xix/ Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores.
- /xx/ Ley de Sociedades Anónimas:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas.
- /xxi/ Ley del DCV:** Significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.
- /xxii/ Línea:** Significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.
- /xxiii/ Margen:** Corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.
- /xxiv/ Personas Relacionadas:** Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.
- /xxv/ Peso:** Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.
- /xxvi/ Prospecto:** Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.
- /xxvii/ Registro de Valores:** Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.
- /xxviii/ Reglamento del DCV:** Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.
- /xxix/ Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.
- /xxx/ SVS:** Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.
- /xxxi/ Tabla de Desarrollo:** Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y sus respectivas fechas de pago.
- /xxxii/ Tasa de Carátula:** Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la letra /g/ del número Seis de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.
- /xxxiii/ Tasa de Colocación:** Corresponde a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.
- /xxxiv/ Tasa de Prepago:** Significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

/xxxv/

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-cero dos”, “UF-cero tres”, “UF-cero cuatro”, “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-diez”, “UF-veinte” y “UF-treinta”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

/xxxvi/ Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

/xxxvii/ Total de Activos del Emisor: Corresponderá a la partida “Total Activos” de los Estados Financieros.

/xxxviii/ Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

S&P Global Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Santiago, 24 de agosto de 2017

Empresa de Correos de Chile S.A.
Exposición 221 piso 5, Santiago – Chile
Atención: Sr. Isaac Novik Rennert – Jefe Administración Financiera

Re: Empresa de Correos de Chile S.A. – Línea de Bonos N° 863 de la Sociedad y Bono Serie A emitido con cargo a la línea.

Estimado Sr. Isaac,

De acuerdo con su solicitud de clasificación para la Emisión arriba mencionada, S&P Global Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada ("S&P Global Ratings"), certifica que ha afirmado su clasificación "**clAA-**", con una Perspectiva negativa a la línea de bonos N° 863, con un valor nominal de UF 1.300.000 y un plazo a 30 años según consta en las escrituras públicas con fecha en 7 de marzo de 2017. Al mismo tiempo asignamos la clasificación "**clAA-**" a la emisión del bono serie A con un valor nominal de UF 1.300.000 según consta en las escrituras públicas con fecha en 17 de agosto de 2017, N° Repertorio 5101-2017, registradas en la notaria Raúl Undurraga Laso.

Para la acción de calificación a la que se refiere esta carta revisamos estados financieros con fecha de 31 de marzo de 2017.

Esta carta y su contenido no deberá ser usado para distribuir u originar deuda y usted no deberá divulgarlo a ningún otro tercero, excepto sus asesores profesionales quienes están sometidos a las obligaciones de confidencialidad conducentes o como requiera la legislación o regulación o para fines regulatorios. El fundamento de las clasificaciones se anexa a la presente y forma parte de esta carta.

S&P Global Ratings agradece la oportunidad de darle su opinión de clasificación. Para más información, visite por favor nuestro sitio web www.standardandpoors.cl Si tiene alguna pregunta, por favor contáctenos. Gracias por elegir a S&P Global Ratings.

S&P Global Ratings actuando por medio del presente encargado de la dirección de una determinada clasificación de riesgo en los términos de la normativa SVS Norma de Carácter General N° 361

Atentamente,



Contacto analítico:
Luciano Gremone
+54 11 4891-2143

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 23 de agosto de 2017
C17-167

Señor
Leonardo Pozo
Gerente Adm. y Finanzas
Empresa de Correos de Chile
Plaza de Armas 989, Piso 2, Santiago.
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a usted que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2017, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie A por un monto de hasta UF 1.300.000 y un plazo de 30 años, con cargo a la línea de bonos 863 de Empresa de Correos de Chile, según consta en escritura pública de fecha 17 de agosto de 2017, Repertorio Nº 5.101-2017 de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie A con cargo a la Línea 863
Perspectiva

Categoría 'AA-(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente,


RINA JARUFE M.
Senior Director

mc. -

REPERTORIO N° 1380-17

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, COMO EMISOR,

CON

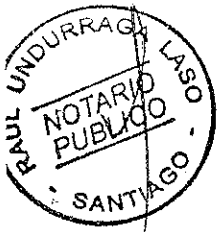
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos,

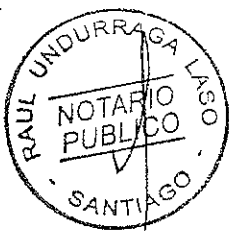
Comparecen: /Uno/ don Cristian Palma Arancibia, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número siete millones dieciséis mil quinientos veintisiete guión nueve, y don Leonardo Pozo Vergara, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número diez millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión k, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones quinientos tres mil guión nueve, todos domiciliados en Plaza de Armas número novecientos ochenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; y /Dos/ don Cristobal Alberto Larraín Santander, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula de identidad



número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero y don Antonio Hernán Blázquez Dubreuil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio del Emisor en la sesión número diez, ordinaria, de fecha veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, y las facultades que en dichos actos se le confirieron a los comparecientes en representación de dicha empresa, por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato de Emisión y por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia. CLÁUSULA PRIMERA.

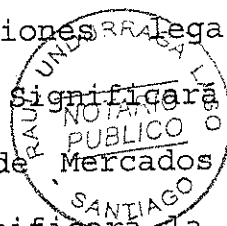
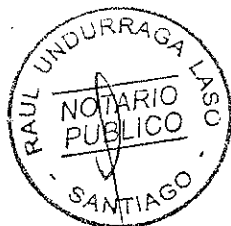
DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /A/ Los términos en mayúsculas,

salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /B/ Según se utiliza en el presente Contrato de Emisión: /a/ Cada término contable que no esté definido de otra manera en este Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS que sean aplicables al Emisor según sea instruido por la SVS. Los rubros de los Estados Financieros del Emisor a que se refiere la presente cláusula y que se mencionan a lo largo del presente Contrato de Emisión, se establecen sin perjuicio de las modificaciones que éstos puedan experimentar, los que deberán entenderse adecuados según corresponda; /b/ Cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /c/ Los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato de Emisión. /i/ Agente Colocador: significará el intermediario de valores con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos. /ii/ Bancos de Referencia: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: /i/ Banco de Chile; /ii/ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, /Chile/; /iii/ Banco Santander-Chile; /iv/ Banco de Crédito e Inversiones; /v/ Scotiabank Chile; /vi/ Itaú Corpbanca; y /vii/ Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. /iii/ Bonos: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos



conforme al presente Contrato de Emisión. /iv/ Banco Pagador: significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. /v/ Bolsa de Comercio: Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /vi/ Contrato o Contrato de Emisión: Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. /vii/ DCV o Depósito Central de Valores: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. /viii/ Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. /ix/ Diario: Significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. /x/ Documentos de la Emisión: Significará el presente Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. /xi/ Duración: Significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado. /xii/ Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato de Emisión. /xiii/ Escrituras Complementarias: Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a

la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. /xiv/ Estados Financieros: Significará el Estado de Situación Financiera Consolidado, Estados de Resultados Integrales Consolidados, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados, Notas a los Estados Financieros Consolidados y Análisis Razonado a los Estados Financieros Consolidados del Emisor, preparados por el Emisor de acuerdo con los IFRS, de conformidad a lo dispuesto en la Circular número mil ochocientos setenta y nueve de la SVS, sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace. /xv/ Filial y Matriz: Aquellas sociedades a las que se hacen mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. /xvi/ Gravamen: Significa toda garantía real y prohibiciones y cualesquiera limitaciones al dominio constituidas a favor de terceros, excluyendo garantías personales. /xvii/ IFRS: Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. /xviii/ Junta de Tenedores de Bonos: Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. /xix/ Ley de Mercado de Valores: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores. /xx/ Ley de Sociedades Anónimas: Significará la ley



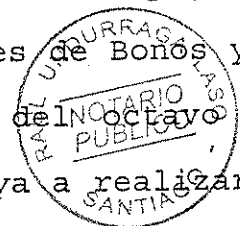
número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. /xxi/ Ley del DCV: Significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. /xxii/ Línea: Significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato de Emisión. /xxiii/ Margen: Corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. /xxiv/ Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. /xxv/ Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. /xxvi/ Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. /xxvii/ Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. /xxviii/ Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. /xxix/ Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. /xxx/ SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. /xxxi/ Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y sus respectivas fechas de pago. /xxxii/ Tasa de Carátula: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias de acuerdo a lo

dispuesto en la letra /g/ del número Seis de la Cláusula Sexta del presente Contrato de Emisión. /xxxiii/ Tasa de Colocación: Corresponde a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la Línea. /xxxiv/ Tasa de Prepago: Significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. /xxxv/ Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: /a/ Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, se ordenarán desde menor a mayor Duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero dos", "UF-cero tres", "UF-cero cuatro", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez", "UF-veinte" y "UF-treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas; y /b/ Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero tres", "Pesos-cero cuatro" y "Pesos-cero cinco".



siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, según corresponda, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa

Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el



rescate anticipado. /xxxvi/ Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato de Emisión. /xxxvii/ Total de Activos del Emisor: Corresponderá a la partida "Total Activos" de los Estados Financieros. /xxxviii/ Unidad de Fomento o UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. CLÁUSULA

SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno. Nombre. El nombre del Emisor es "EMPRESA DE CORREOS DE CHILE". Dos. Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Plaza de Armas nueve ocho nueve, piso dos, Edificio Patrimonial, comuna y ciudad de Santiago. Tres. Información Financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros, el último de los cuales fue preparado de acuerdo a IFRS y las instrucciones impartidas por la SVS, y corresponde al período terminado el treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Los Estados Financieros se encuentran disponibles en el sitio web del

Emisor /www.correos.cl/ y en el sitio web de la SVS /www.svs.cl/.- CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos a Banco de Chile, quien, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el Número Cuatro de esta Cláusula Tercera. Dos. Nombre. El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco de Chile". Tres. Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago. Cuatro. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos. El Banco de Chile percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, las siguientes remuneraciones /a/ una comisión anual ascendente al equivalente en Pesos a la suma de ciento ochenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera a contar de la fecha de la primera colocación, parcial o total, que se efectúe con cargo a la línea y posteriormente en las fechas de aniversario de dicha colocación; y /b/ una comisión por Junta de Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de noventa Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, por cada junta que se celebre, pagadera al momento de la convocatoria. CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno. Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCM a efectos que mantenga en depósito los Bonos. Dos. Nombre. El nombre



del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores".

Tres. Domicilio y Dirección de la Sede Principal. El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes.

Cuatro. Rol Único Tributario. El Rol Único Tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.

Cinco. Remuneración del DCV. Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito entre el Emisor y el DCV con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, se encuentra afecto a las siguientes tarifas de cargo del Emisor: /a/ la cantidad equivalente en pesos a seis Unidades de Fomento como tarifa inicial por la suscripción del referido contrato; y /b/ la cantidad equivalente en pesos de seis Unidades de Fomento por cada emisión inscrita en el Registro Central de Emisiones, salvo que se trate de la inscripción de instrumentos de emisión recurrente a que se hace mención en el mismo contrato. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al Banco de Chile, a efectos de actuar

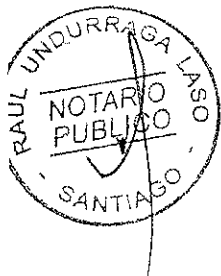
como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos a los Tenedores de estos últimos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato de Emisión. Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el Número Dos de esta Cláusula Quinta. **Dos. Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará a Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual ascendente al equivalente en Pesos a la suma de noventa Unidades de Fomento más el Impuesto de Valor Agregado por cada serie que se coloque con cargo a la línea de bonos, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón. **Tres. Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos a una fecha en que corresponda pagar intereses.



capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el nuevo Banco Pagador a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEXTA.

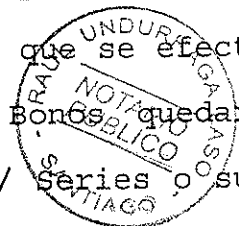
ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será el equivalente en Pesos a un millón trecientas mil Unidades de Fomento, sin perjuicio que los Bonos que se coloquen posteriormente con cargo a la Línea podrán expresarse en Unidades de Fomento o en Pesos, en caso que así se establezca en la respectiva Escritura Complementaria. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. Lo anterior es sin perjuicio de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir

el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS dentro del plazo de diez días contados desde el otorgamiento de la mencionada escritura. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. Dos. Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.



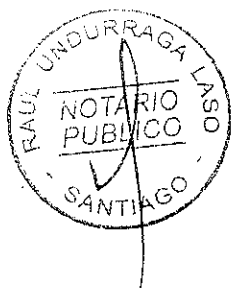
Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, Número Dos del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la

Escritura Complementaria de Emisión que se encuentren expresados en Pesos, deberá expresarse en Unidades de Fomento a la fecha de dicha Escritura Complementaria de Emisión, según el valor de dicha Unidad a esa fecha. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados para estos efectos en dicha Unidad. **Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de Ley del DCV, y podrán estar expresados en Unidades de Fomento o Pesos nominales, según se indique en la respectiva Escritura Complementaria, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis. Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o Unidades de Fomento; /b/ Series o sub-



series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ Número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ Valor nominal de cada Bono; /e/ Plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere, para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ Moneda de pago; /k/ Reajustabilidad, si correspondiere; /l/ Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y /m/ Código nemotécnico. **Siete. Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de

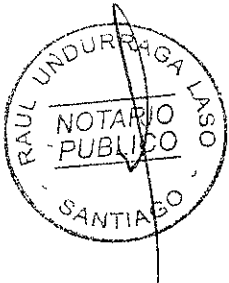
aquellos casos en que corresponda la impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al reglamento interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número Cinco de la Cláusula Séptima del presente Contrato de Emisión y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS. Ocho. Cupones para el Pago de Intereses y



Amortización. En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.**

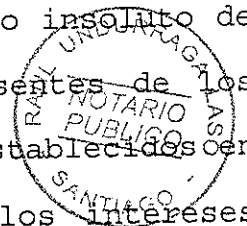
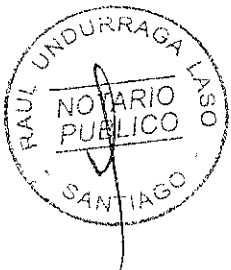
Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la

respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados ~~amortizados~~ ~~desde la~~ fecha extraordinariamente cesarán y serán pagaderos en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.



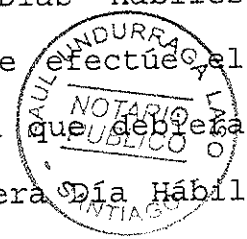
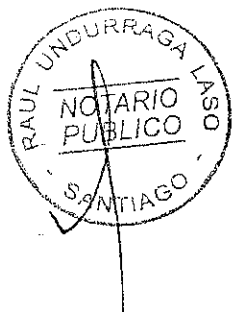
Once. **Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, según se establezca en la correspondiente Escritura Complementaria. Los Bonos emitidos en Pesos nominales no contemplarán reajustabilidad. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de cada cuota. Doce. **Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos. Trece. **Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. Catorce. **Régimen tributario.** Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal /la "Tasa de Interés Fiscal"/ para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La Tasa de

Interés Fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Rescate anticipado. A.- General.- Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se registrará por las disposiciones que se indican a continuación. En la respectiva Escritura Complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a un valor igual a: /a/ el saldo insoluto de su capital; o /b/ el mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses



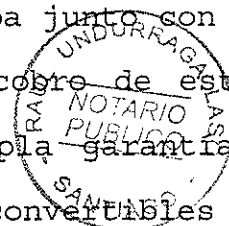
devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate. B.- **Procedimiento de Rescate.-** /a/ En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del Contrato de Emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse

con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. /b/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. /c/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: /y/ el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o /z/ el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate. /d/ El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. /e/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera día hábil



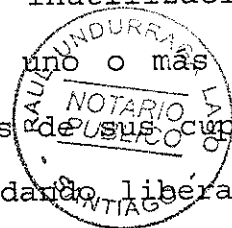
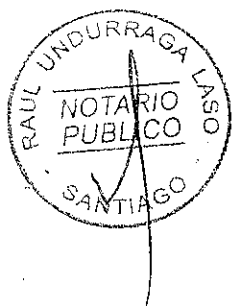
Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /f/ Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en la presente letra /f/ en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula. Dos. Fecha, Lugar y Modalidades de pago. /a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada emisión de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales o Unidades de Fomento, respectivamente, calculado a la fecha de su pago efectivo. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se

produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieren la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres. Garantías.** La Línea no contempla garantías. **Cuatro. Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en



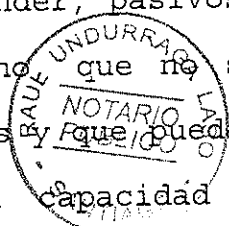
acciones. Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/ Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá

observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. Seis. Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de



toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán principalmente al refinanciamiento de pasivos, futuros proyectos y capital del trabajo del Emisor, pagar costos asociados a la colocación. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión, de ser procedente, se indicará en cada Escritura Complementaria. CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y

ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato de Emisión: Uno. Que es una persona jurídica de derecho público, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. Dos. Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. Tres. Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos. Cuatro. Que no existe en su contra ninguna sentencia judicial ejecutoriada que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato de Emisión. Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. Seis. Que sus Estados Financieros han sido preparados hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis de acuerdo a las normas IFRS y la normativa dictada por la SVS aplicables al Emisor, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene, a su mejor saber y entender, pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y



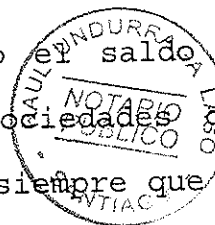
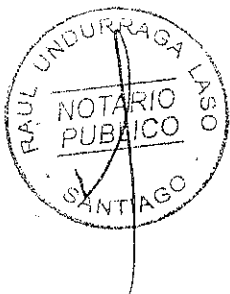
habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno. Obligaciones y Limitaciones.**

/a/ A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, durante el período de vigencia de los Bonos y hasta la fecha de su vencimiento sobre la base de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento neto igual o inferior a dos coma cinco veces, definido como la razón entre "Deuda Financiera Neta" y "Total Patrimonio". Para estos efectos, se entenderá por "Deuda Financiera Neta" la diferencia entre i) las partidas en los Estados Financieros denominadas "Otros pasivos financieros corrientes" y "Otros pasivos financieros no corrientes" y ii) la partida que en los Estados Financieros se denomina "Efectivo y equivalentes al efectivo". Por su parte, para estos efectos se entenderá por "Total Patrimonio", el total del patrimonio señalado en la partida que en los Estados Financieros se denomina "Total Patrimonio". El Emisor incorporará en las notas de sus estados financieros una tabla con el cálculo del valor de este ratio, cuenta por cuenta, la que señalará expresamente si cumple o no con la restricción contenida en este numeral. /b/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en

que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. /c/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, cualquier otra información relevante acerca del Emisor y que corresponda ser informada a acreedores. /d/ Poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS. /e/ Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los números precedentes, tan pronto como el hecho o infracción llegue a su conocimiento. /f/ El Emisor no podrá constituir garantías reales con el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que contraigan en el futuro, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor exceda el diez por ciento del Total de Activos del Emisor. No obstante lo anterior, para éstos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: /uno/ las vigentes a la fecha del presente Contrato; /dos/ las garantías otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus Filiales; /tres/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /cuatro/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o el saldo de precio de acciones o derechos sociales de sociedades que participen en las áreas de negocio del Emisor, siempre que la



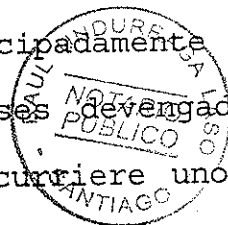
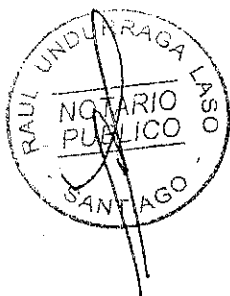
respectiva garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos sociales; /cinco/ garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /seis/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba con el Emisor o se constituya en su Filial; /siete/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /ocho/ las garantías cuyo otorgamiento sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley; y /nueve/ prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos /uno/ a /ocho/ anteriores, ambos inclusive. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, distintos de los indicados en los puntos /uno/ a /ocho/ precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos considerando para estos efectos el valor de la garantía y el monto de la obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. /g/ Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias. /h/ El Emisor se obliga, cuando así lo

requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula. No obstante lo anterior, y en forma conjunta con poner a disposición del Representante de los Tenedores de Bonos los Estados Financieros del Emisor, éste deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos a través de carta firmada por el Gerente General o quien haga sus veces respecto del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias. La información que conforme el presente título deba ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, le será remitida mediante correo certificado, entrega personal /por mano/ o por cualquier medio electrónico que permita el despacho íntegro de la información correspondiente como asimismo comprobar el recibo de la misma. Dos. Eventual fusión, división, transformación del Emisor, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y creación de Filiales. El Emisor se ha obligado en favor de los tenedores de bonos al cumplimiento de las obligaciones legales y de las convenidas en este Contrato de Emisión. Las partes reconocen y convienen que salvo dichas obligaciones, este Contrato de Emisión no le impone ninguna limitación adicional en relación con su fusión, división, transformación, modificación del objeto social, enajenación del activo y del pasivo a Personas Relacionadas y creación de Filiales. Los efectos en relación a este Contrato y a los derechos de los tenedores de bonos que tendrán tales



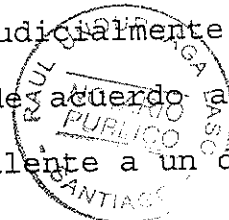
eventuales actuaciones, serán los siguientes: /a/ Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras entidades, debidamente autorizada por la autoridad correspondiente, la entidad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión impone al Emisor o las Escrituras Complementarias impongan al Emisor. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras entidades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato de Emisión. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de fusión correspondiente, no lo permitiere. /b/ División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión todas las entidades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que la contribución de cada una de ellas al cumplimiento de las obligaciones de pago de los Bonos será proporcional a la fracción del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. Si la división generara dos entidades y una de ellas representa menos del cinco por ciento de los activos del Emisor, sólo la entidad que permanezca con la mayoría de los activos será responsable de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de división correspondiente, no lo permitiere. /c/ Transformación: Todas las obligaciones emanadas del

presente Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, serán aplicables a la entidad transformada, sin excepción alguna. Se deja constancia que las obligaciones asumidas en virtud de la presente letra, no serán aplicables en caso que la Ley o la normativa aplicable al Emisor o la autorización de transformación correspondiente, no lo permitiere. /d/ Modificación del Objeto: El objeto del Emisor es determinado por Ley, razón por la cual no procede realizar limitaciones o ampliaciones al mismo, salvo que una nueva Ley así lo instruya. /e/ Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas: En caso de enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos. En todo caso dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. /f/ Creación de Filiales: El hecho de que se creen una o más Filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias. CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR Y EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. El Emisor otorgará un tratamiento igualitario a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión. En consecuencia, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o



más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, intereses y reajustes de los Bonos, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Décima anterior, y no hubiere subsanado tal infracción a más tardar /a/ dentro del plazo en que debieren presentarse los próximos Estados Financieros, tratándose de las obligaciones de carácter financiero, indicadas en las letras /a/ y /b/ del Número /Uno/ de la Cláusula Décima anterior; o /b/ dentro de sesenta días corridos, tratándose de las demás obligaciones de la Cláusula Décima anterior. Para tales efectos, los plazos indicados en las letras /a/ y /b/ anteriores, comenzarán a correr a partir de la fecha en que el Emisor hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere tomado

conocimiento del respectivo incumplimiento del Emisor. Tres. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor incurriere en retraso en el pago de obligaciones de dinero, directas o indirectas a favor de terceros, que individualmente o en su conjunto, excedan el equivalente a un diez por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. No se considerará que existe retraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos del Emisor. Cuatro. Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor cobraren a éste, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, contratados con bancos o instituciones financieras, y tal cobro derive de haberse ejercido por dichos acreedores el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y siempre que dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha causal de incumplimiento. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: /a/ Los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este Número, no exceda del equivalente a un diez



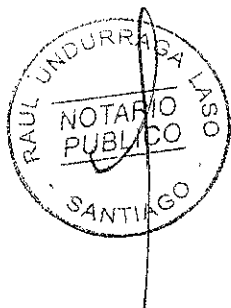
por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; y /b/ Los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Cinco. Liquidación o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia liquidación; o si el Emisor fuere declarado en liquidación por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en disolución o liquidación; o se solicitara la designación de un liquidador, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este Número, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor; /i/ éste se funde en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo; o /ii/ no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos

de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La disolución o liquidación, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

Seis. Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Siete. Disolución del Emisor o cambio de control.** Si se modificare el plazo de

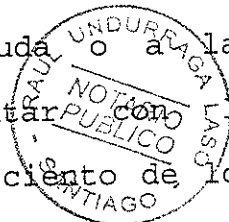
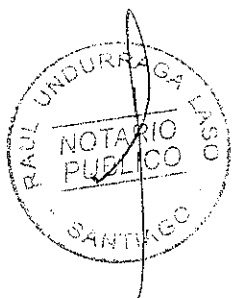
duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos o si el Estado de Chile dejare de mantener el control sobre el Emisor en los términos del artículo noventa y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco . **CLÁUSULA DUODÉCIMA. JUNTAS DE TENEDORES DE**

BONOS. Uno. Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos. Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ La fecha en que se hubiere colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ La fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; /c/ La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto



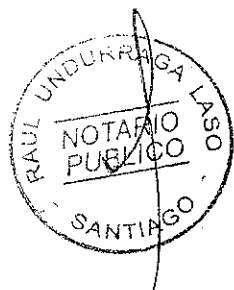
total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del Número Uno de la Cláusula Sexta del presente Contrato de Emisión, en la cual el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, podrá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cuanto lo estime pertinente y especialmente con anterioridad a la celebración de una Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor faculta al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Sexta, Número Tres del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos respecto de las series expresadas en Unidades de Fomento o Pesos, será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la

emisión. **Tres. Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Siete. Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato de Emisión que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los



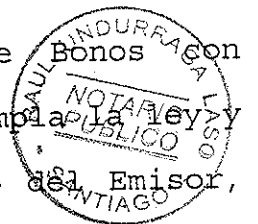
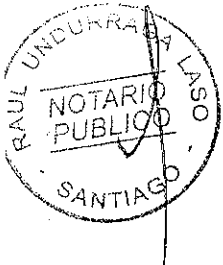
votos pertenecientes a los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. Ocho. Series de Bonos. Si la emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos

donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos. Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el



Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a

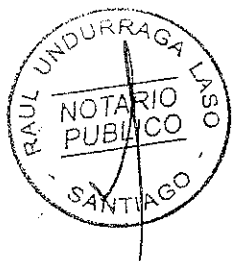
través del Representante de los Tenedores de Bonos. Tres. Deberes y Responsabilidades. /a/ Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor,



quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos. /g/ El Representante de los Tenedores de Bonos deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá por hasta culpa leve en el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.

Uno. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el Número Dos siguiente. Dos. Arbitraje. Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato de Emisión,

incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, quedando a salvo el derecho del demandante, al producirse un conflicto, para sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si no se produjera acuerdo, la nominación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos, exceptuados los de reposición, aclaración, rectificación o enmienda y el recurso de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS. Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. Sin perjuicio de ello, el Emisor podrá definir en cada Escritura Complementaria, de ser necesaria, la designación, funciones y facultades de un administrador extraordinario de los recursos que reciba el Emisor a fin de



que los fondos que este reciba sean utilizados para los fines señalados en la misma Escritura Complementaria. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

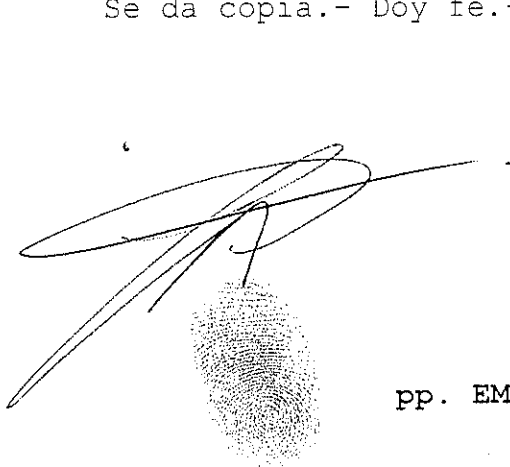
Personerías. Las personerías de los representantes de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE constan de la escritura pública otorgada con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres barra diagonal dieciséis , en la trigésimo sexto Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. Las personerías de los representantes de BANCO DE CHILE constan de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de Marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

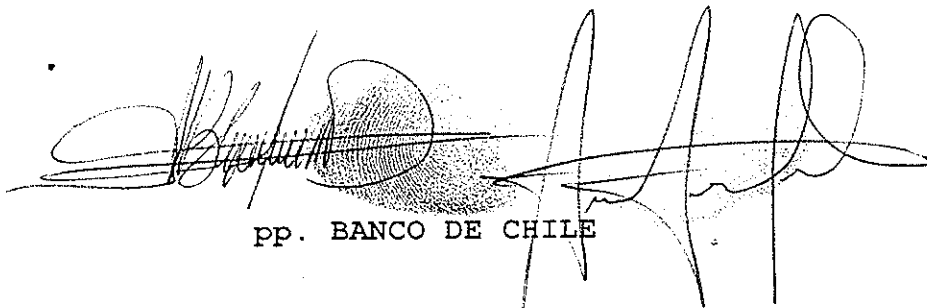
0000264875

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-



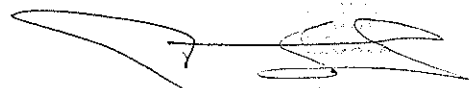
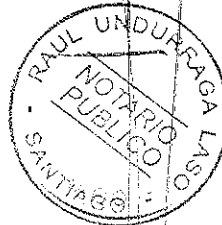
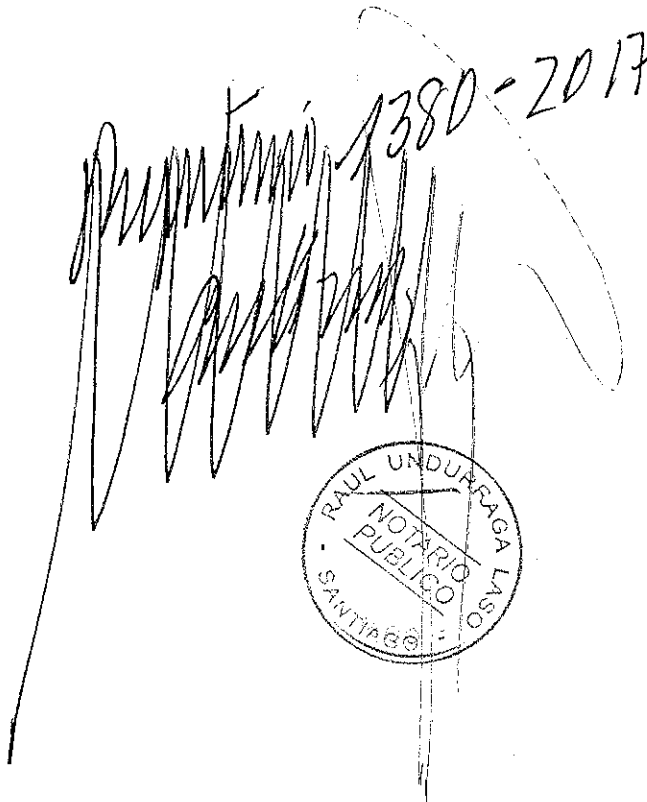
pp. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



pp. BANCO DE CHILE



X



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2017.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2633 6225 - 2638 2266
SANTIAGO

000027

EMPRESA CORREOS DE CHILE S.A.

Inscripción en el Registro de Valores en trámite

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS Y POR UN MONTO DE UF
1.300.000**

Santiago, Marzo 2017

000028

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOS
DESMATERIALIZADOS DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Empresa de Correos de Chile

Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o Razón Social	:	Empresa de Correos de Chile
Nombre de Fantasía	:	CorreosChile
R.U.T	:	60.503.000-9
N° de Inscripción Registro de Valores	:	En trámite
Dirección	:	Plaza de Armas 989 piso 2 Edificio Patrimonial, Santiago
Teléfono	:	56 2 2956 5000
Fax	:	56 2 2956 1114
Dirección Electrónica	:	Sitio web: www.correos.cl Correo electronic: sac@correos.cl

2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña Histórica

En 1736 nace el correo nacional, como respuesta a las necesidades de modernización del país. Luego, bajo el mandato de don José Antonio Manso de Velasco (1737-1744) se inició la creación del sistema de “Redes Postales”, que abarcaba desde La Ligua hacia el sur.

En 1747, el Gobernador de Chile, Domingo Ortiz de Rozas (1745-1755), nombró a Ignacio de los Olivos como Teniente del Correo Mayor, quien se convirtió en el fundador del Correo de Chile.

En 1878, Chile comenzó a formar parte de la Unión Postal Universal (UPU).

En 1933, se decretó la concentración de labores de la Dirección General de Correos con la de Telégrafos, formándose así la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En 1988, el servicio de correos se transformó en una empresa autónoma del Estado, oficialmente denominada: “Empresa de Correos de Chile”.

En el año 2000 se dio inicio a las operaciones de clasificación de los envíos en el Centro Tecnológico Postal (CTP); un moderno espacio de construcción propia, que permitió centralizar las operaciones y optimizar los procesos de clasificación.

En 2009 se inauguró la planta CEP (Courier, Expresos y Paquetería), que se transformó en una de las instalaciones más modernas de Latinoamérica al operar en el procesamiento de estos tres servicios y contar con sistemas logísticos de clasificación automática o *sorter*.

El año 2011 fue denominado el año de la trazabilidad, pues tanto en el área postal como CEP, se implementaron herramientas que permitieron realizar seguimiento en línea de los envíos postales y de paquetería, lo que continúa hasta hoy.

Durante el 2012, se integró el primer sistema de entrega de compras online automático de América Latina, denominado CityBox, el que opera 24/7. Producto de esta innovación, se obtuvieron los premios: e-Commerce Award y ALOG de dicho año, como Empresa Destacada de la Industria Logística.

El año 2013, se realiza el lanzamiento oficial de los servicios CityBox y MiCityBox en un evento denominado Mapping, que tuvo carácter familiar, masivo y gratuito, y en el cual el público pudo

mc

REPERTORIO N° 2788-17

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, COMO EMISOR,

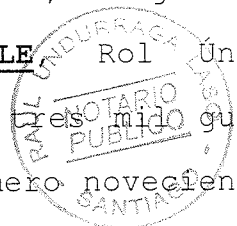
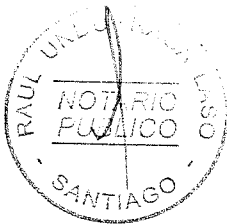
CON

BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo de dos mil diecisiete,
ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de
Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de
Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número
doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago,
comparecen: /Uno/ don Cristian Palma Arancibia, chileno,
casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad
número siete millones dieciséis mil quinientos veintisiete
guion nueve y don Leonardo Pozo Vergara, chileno, casado,
contador auditor, cédula de identidad número diez millones
doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete
guion K, ambos en nombre y representación, según se
acreditará, de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, Rol Único
Tributario número sesenta millones quinientos tres mil
nueve, todos domiciliados en Plaza de Armas número novecientos



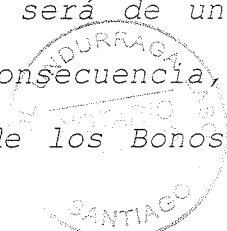
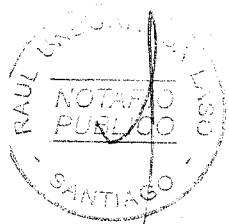
ochenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; y, /Dos/ por la otra parte, don Cristobal Alberto Larraín Santander, chileno, soltero, ingeniero comercial, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero y don Antonio Hernán Blázquez Dubreil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso bajo el Repertorio número mil trescientos ochenta, celebraron el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda /el "Contrato de Emisión"/, a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/ por hasta **un millón trescientas mil Unidades de Fomento**, con un período de vigencia de **treinta años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de

conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Emisión. Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número nueve mil setecientos cuarenta y dos de fecha once de abril de dos mil diecisiete, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **/UNO/** Se reemplaza el literal /xxxv/ "Tasa Referencial", de la Cláusula Primera "Definiciones", por el siguiente: **"/xxxv/ Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero dos", "UF-cero tres", "UF-cero cuatro", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez", "UF-veinte" y "UF-treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel

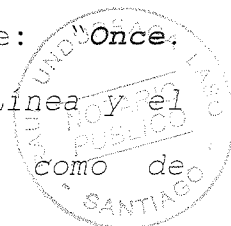
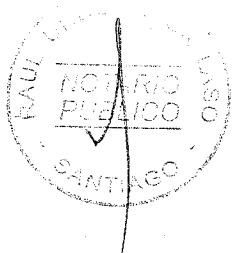
con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá

entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado." /DOS/ En la penúltima oración del número Tres. "Reemplazo de Banco Pagador", de la Cláusula Quinta "Designación y Antecedentes del Banco Pagador", se reemplaza el término "nuevo Banco Pagador" por la palabra "Emisor", quedando dicha oración del siguiente modo: "Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón". /TRES/ Se reemplaza la letra /a/ del número Uno. "Monto máximo de la Emisión", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", por el siguiente texto: **"Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/** El monto máximo de la presente emisión por línea será de un millón trescientas mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos



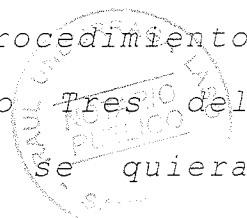
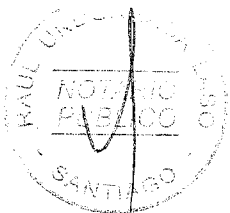
emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. Lo anterior es sin perjuicio de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados." /CUATRO/ Se reemplaza el número Tres. "Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", por el siguiente texto: **"Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Duodécima, Número Dos del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad a la fecha

de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria de Emisión. Para estos efectos, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria de Emisión se mantendrán expresados en dicha Unidad." /CINCO/ Se reemplaza el número Cinco. "Características Generales de los Bonos", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", por el siguiente: "**Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de Ley del DCV, estarán expresados en Unidades de Fomento, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago." /SEIS/ En la letra /a/ del número Seis. "Condiciones Económicas de los Bonos", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", se elimina la expresión "Pesos o" que antecede a la frase "Unidades de Fomento". /SIETE/ Se reemplaza la letra /k/ del número Seis. "Condiciones Económicas de los Bonos", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", por la siguiente: "**/k/ Reajustabilidad según la variación que experimente el valor de la UF;.**" /OCHO/ Se reemplaza el número Once. "Reajustibilidad", de la Cláusula Sexta "Antecedentes y Características de la Emisión", por el siguiente: "**Once. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de



intereses, contemplarán como unidad de reajustabilidad a la UF. De este modo, los Bonos estarán expresados en UF y deberán pagarse en Pesos a la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de cada cuota." /NUEVE/ Se reemplaza la letra /a/ del número Dos. "Fecha Lugar y Modalidades de pago", de la Cláusula Séptima "Otras Características de la Emisión", por el siguiente texto: "/a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada emisión de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajutable, calculado a la fecha de su pago efectivo. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago." /DIEZ/ Se reemplaza la Cláusula Octava

"Uso de los Fondos", por la siguiente: "CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de la cartera de proyectos de inversión aprobados en su Plan Estratégico dos mil dieciséis guión dos mil veinte y al prepago de la actual deuda bancaria. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión, de ser procedente, se indicará en cada Escritura Complementaria." /ONCE/ Se reemplaza la letra /c/ del número Dos. "Determinación de los Bonos en Circulación y del Monto nominal de los Bonos en Circulación", de la Cláusula Duodécima "Juntas de Tenedores de Bonos", por el siguiente texto: "/c/ La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del Número Uno de la Cláusula Sexta del presente Contrato de Emisión, en la cual el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, podrá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cuanto lo estime pertinente y especialmente con anterioridad a la celebración de una Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor faculta al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la Cláusula Sexta, Número Tres del presente instrumento, en el evento que se quiera

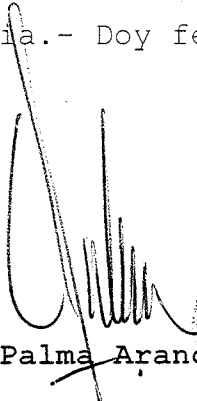


determinar el monto nominal de los bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: Toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad al Día de la Determinación. El número de votos que corresponderá para cada Junta de Tenedores de Bonos será de un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la emisión." **TERCERO: Efectos.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.

Personerías. Las personerías de los representantes de **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** constan de la escritura pública otorgada con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres barra diagonal dieciséis, rectificada por escritura pública otorgada con fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, repertorio número ocho mil trescientos cuarenta y tres barra diagonal diecisiete, ambas de la trigésimo sexta Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. Las personerías de los representantes de **BANCO DE CHILE** constan de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.-

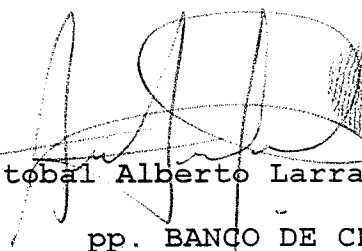
En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-

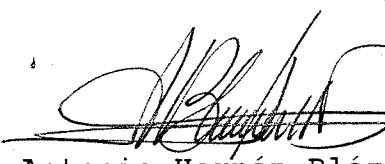

Cristian Palma Arancibia


Leonardo Pozo Vergara

pp. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE


Cristobal Alberto Larrain Santander

pp. BANCO DE CHILE


Antonio Hernán Blázquez Dubreil

pp. BANCO DE CHILE

27.88-2018

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 17 DE MAYO DE 2017.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 20
MAC-IVER 225-OF 302
TEL 2633 5125 - 2638 2266
SANTIAGO



mc. -

REPERTORIO N° 5101-17

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR

LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA,

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, COMO EMISOR,

CON

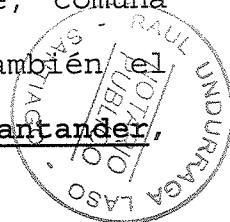
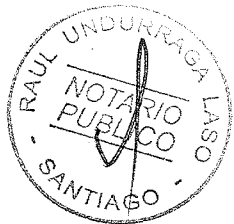
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS Y BANCO PAGADOR

TREINTA AÑOS

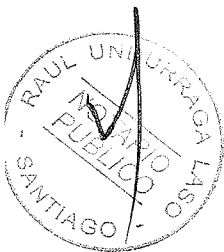
+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparecen: /Uno/ don Leonardo Pozo Vergara, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número diez millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión K, y don Ignacio Manuel Libermann Yaconi, chileno, casado, abogado, cédula de identidad catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiséis guión ocho, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones quinientos tres mil guión nueve, todos domiciliados en Plaza de Armas número novecientos ochenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; y /Dos/ don Cristobal Alberto Larraín Santander,



chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero y don Antonio Hernán Blázquez Dubreil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** Con fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número mil trescientos ochenta guión diecisiete, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría, con fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número dos mil setecientos ochenta y ocho guión diecisiete, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda a treinta años, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. En virtud de dicho contrato, en adelante el "Contrato de Emisión" y, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la

Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", se estableció la Línea de Bonos, en adelante la "Línea de Bonos", con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de **un millón trescientas mil Unidades de Fomento**, en adelante los "Bonos". En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. Lo anterior es sin perjuicio de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la SVS, bajo el número ochocientos sesenta y tres. **B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "DCV", como depositario de los bonos que emitiera, de conformidad con el contrato de Registro de



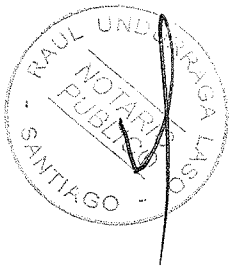
Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete. La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **SEGUNDO:**

EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE A. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

A. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie A en adelante la "Serie A", con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta de la Línea de Bonos. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

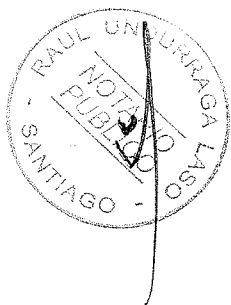
B. Características de los Bonos. /i/ Monto a ser colocado. La Serie A considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón trescientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos

disponible es de un millón trescientas mil Unidades de Fomento. /ii/ **Serie y Enumeración de los títulos.** Los Bonos se emitirán en una única serie denominada Serie A, los que se enumeran desde el número uno hasta el número dos mil seiscientos, ambos inclusive. /iii/ **Número de Bonos de la Serie.** La Serie A regulada en esta escritura comprende la cantidad de dos mil seiscientos Bonos. /iv/ **Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie A tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. /v/ **Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie A se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. De corresponder, los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie A vencerán el día veinte de julio del año dos mil cuarenta y siete. /vii/ **Tasa de Interés.** Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma ochenta por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de uno coma tres mil novecientos tres por ciento. Los Bonos Serie A devengarán intereses a partir del día veinte de julio del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo /viii/ siguiente. /viii/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie A regulados en esta Escritura Complementaria llevan un total de sesenta cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los diez primeros serán únicamente



para el pago de intereses y los cincuenta siguientes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, como **Anexo**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie A serán rescatables en los términos establecidos en la Cláusula Séptima, sección Uno., título A.- del Contrato de Emisión. Los Bonos serán prepagables a partir del día veinte de julio del año dos mil veintidós, inclusive. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie A, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento. **/x/ Moneda de Pago:** Los Bonos de la Serie A se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago. **/xi/ Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos de la Serie A y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en

Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. /xii/ **Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A serán destinados aproximadamente en un sesenta y tres por ciento al financiamiento de la cartera de proyectos de inversión aprobados en su Plan Estratégico dos mil dieciséis - dos mil veinte y en un treinta y siete por ciento al prepago de la actual deuda bancaria. /xiii/ **Código Nemotécnico.** BECCH-A. **TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Los Bonos de la Seria A se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal, en adelante la "Tasa de Interés Fiscal" para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La Tasa de Interés Fiscal será informada por el Emisor a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el



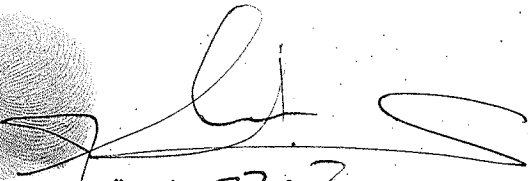
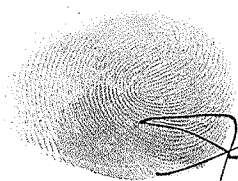
país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CUARTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **QUINTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** Las personerías de los representantes de **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** constan de la escritura pública otorgada con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres barra diagonal dieciséis, en la trigésimo sexto Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado. Las personerías de los representantes de **BANCO DE CHILE** constan de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las citadas personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

19843

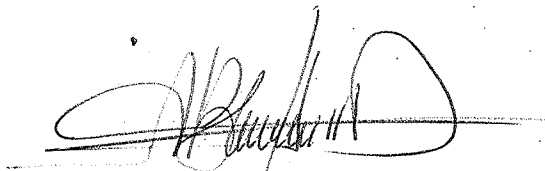
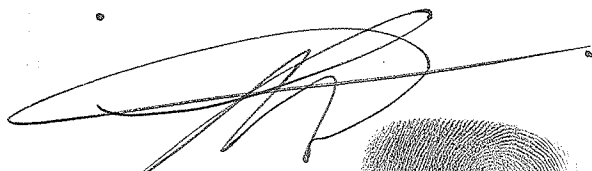
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy fe.-

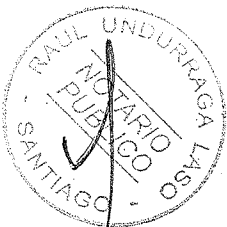
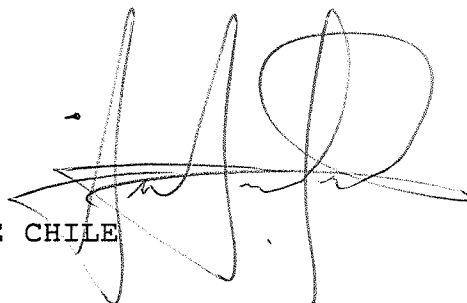


144472267.

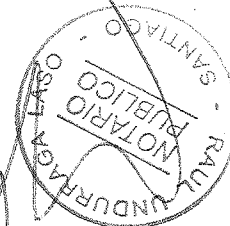
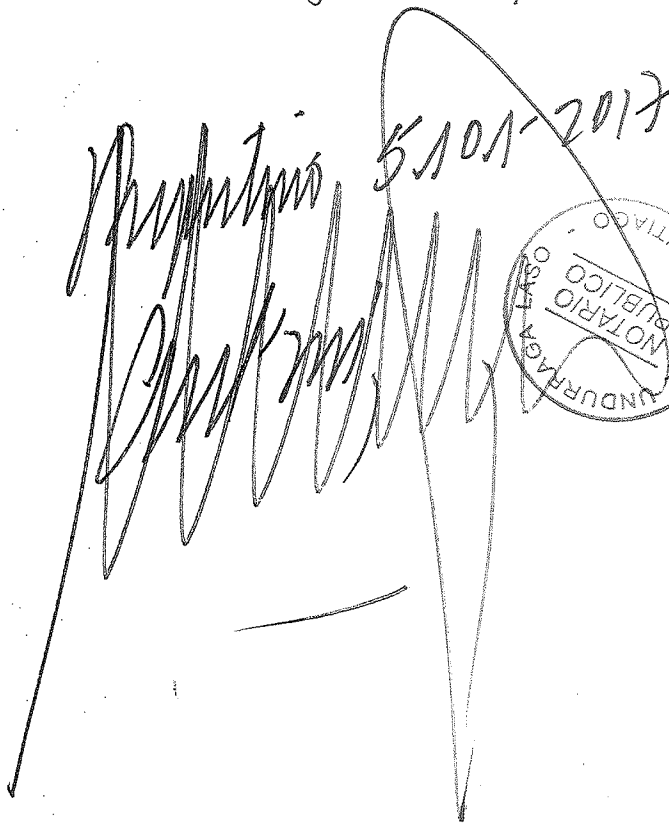
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



BANCO DE CHILE



Requisito 5101-2017



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

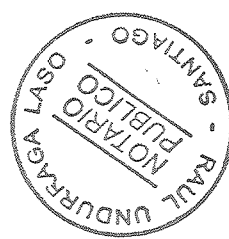
SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2017.-

RAUL UNDURRAGA IASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL 2638 5325 - 2638 2264
SANTIAGO

TABLA DE DESARROLLO
EMPRESA Correos de Chile
SERIE A

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 2.600
Intereses Semestrales
Fecha inicio de venago de interese 20/07/2017
Vencimiento 20/07/2047
Tasa de inter s anual 2,8000%
Tasa de inter s semestral 1,3903%

Cup�n	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Inter�s	Amortizaci�n	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		20/01/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		20/07/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		20/01/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		20/07/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		20/01/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		20/07/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		20/01/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		20/07/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		20/01/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		20/07/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11	1	20/01/2023	6,9515	10,0000	16,9515	490,0000
12	12	2	20/07/2023	6,8125	10,0000	16,8125	480,0000
13	13	3	20/01/2024	6,6734	10,0000	16,6734	470,0000
14	14	4	20/07/2024	6,5344	10,0000	16,5344	460,0000
15	15	5	20/01/2025	6,3954	10,0000	16,3954	450,0000
16	16	6	20/07/2025	6,2564	10,0000	16,2564	440,0000
17	17	7	20/01/2026	6,1173	10,0000	16,1173	430,0000
18	18	8	20/07/2026	5,9783	10,0000	15,9783	420,0000
19	19	9	20/01/2027	5,8393	10,0000	15,8393	410,0000
20	20	10	20/07/2027	5,7002	10,0000	15,7002	400,0000
21	21	11	20/01/2028	5,5612	10,0000	15,5612	390,0000
22	22	12	20/07/2028	5,4222	10,0000	15,4222	380,0000
23	23	13	20/01/2029	5,2831	10,0000	15,2831	370,0000
24	24	14	20/07/2029	5,1441	10,0000	15,1441	360,0000
25	25	15	20/01/2030	5,0051	10,0000	15,0051	350,0000
26	26	16	20/07/2030	4,8661	10,0000	14,8661	340,0000
27	27	17	20/01/2031	4,7270	10,0000	14,7270	330,0000
28	28	18	20/07/2031	4,5880	10,0000	14,5880	320,0000
29	29	19	20/01/2032	4,4490	10,0000	14,4490	310,0000
30	30	20	20/07/2032	4,3099	10,0000	14,3099	300,0000
31	31	21	20/01/2033	4,1709	10,0000	14,1709	290,0000
32	32	22	20/07/2033	4,0319	10,0000	14,0319	280,0000
33	33	23	20/01/2034	3,8928	10,0000	13,8928	270,0000
34	34	24	20/07/2034	3,7538	10,0000	13,7538	260,0000
35	35	25	20/01/2035	3,6148	10,0000	13,6148	250,0000
36	36	26	20/07/2035	3,4758	10,0000	13,4758	240,0000
37	37	27	20/01/2036	3,3367	10,0000	13,3367	230,0000
38	38	28	20/07/2036	3,1977	10,0000	13,1977	220,0000
39	39	29	20/01/2037	3,0587	10,0000	13,0587	210,0000
40	40	30	20/07/2037	2,9196	10,0000	12,9196	200,0000
41	41	31	20/01/2038	2,7806	10,0000	12,7806	190,0000
42	42	32	20/07/2038	2,6416	10,0000	12,6416	180,0000
43	43	33	20/01/2039	2,5025	10,0000	12,5025	170,0000
44	44	34	20/07/2039	2,3635	10,0000	12,3635	160,0000
45	45	35	20/01/2040	2,2245	10,0000	12,2245	150,0000
46	46	36	20/07/2040	2,0855	10,0000	12,0855	140,0000
47	47	37	20/01/2041	1,9464	10,0000	11,9464	130,0000
48	48	38	20/07/2041	1,8074	10,0000	11,8074	120,0000
49	49	39	20/01/2042	1,6684	10,0000	11,6684	110,0000
50	50	40	20/07/2042	1,5293	10,0000	11,5293	100,0000
51	51	41	20/01/2043	1,3903	10,0000	11,3903	90,0000
52	52	42	20/07/2043	1,2513	10,0000	11,2513	80,0000
53	53	43	20/01/2044	1,1122	10,0000	11,1122	70,0000
54	54	44	20/07/2044	0,9732	10,0000	10,9732	60,0000
55	55	45	20/01/2045	0,8342	10,0000	10,8342	50,0000
56	56	46	20/07/2045	0,6952	10,0000	10,6952	40,0000
57	57	47	20/01/2046	0,5561	10,0000	10,5561	30,0000
58	58	48	20/07/2046	0,4171	10,0000	10,4171	20,0000
59	59	49	20/01/2047	0,2781	10,0000	10,2781	10,0000
60	60	50	20/07/2047	0,1390	10,0000	10,1390	0,0000



LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE 2
FOLIAS UTILES QUEDAN AGREGADOS AL FINAL
DE MIS REGISTROS Y FORMA PARTE DE
ESCRITURA DE FECHA 27 de

ANOTADA CON REP. N° 51074 AFS 19839
SANTIAGO. 21 AGO 2015

[Handwritten signature]



RAUL LUNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC - VER 225 - OF 302
TEL 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2017.-

RAUL UNOARRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC - NER 275 - OF 302
TEL 2633 5226 - 2633 2264
SANTIAGO



Empresa de Correos de Chile

Emisión de Bonos Corporativos

Septiembre 2017

BBVA

CORPORATE
& INVESTMENT BANKING

 **CORREOSCHILE**

Disclaimer

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

Este documento ha sido elaborado por Empresa de Correos de Chile (en adelante, indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda. (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.



Índice

1. Correos de Chile
2. Consideraciones de Inversión
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión

Correos de Chile: Resumen de la Compañía

- Correos de Chile fue fundada en el año 1737 y desde al año 1981 es una **empresa de administración autónoma del estado**, regida por el DFL N°10 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y es 100% propiedad del Estado de Chile
- Correos de Chile es una empresa pública de servicio que distribuye documentos y paquetes en todo Chile y el mundo, generando valor para la sociedad y cumpliendo con su **rol social** que se traduce en **cobertura geográfica nacional, calidad de servicio y precios competitivos**
- Es la empresa líder del mercado nacional en envío de correspondencia y pequeña paquetería internacional; y ha **cerrado importantes alianzas comerciales con** Alí Express, Banco Estado y Transbank, siendo este último el principal cliente en paquetería nacional.
- La Compañía cuenta con tres principales líneas de negocios: el negocio postal (mayoritariamente cartas); el negocio express nacional (paquetería) y el negocio internacional; y en menor medida está inserto dentro del mercado financiero

Postal Nacional



CARTAS | Servicio de Correspondencia nacional de hasta 500g, con entrega a domicilio,

sucursales o agencias con distintos atributos y plazos de entrega

Express Nacional (CEP)



PAQUETES | Servicio de paquetería y encomienda nacional mayor a 500g y menor a

50 kg con entrega a domicilio, sucursales o agencias con distintos atributos y plazos de entrega

Internacional



INTERNACIONAL | Envíos de correspondencia y paquetería Internacional de origen extranjero y con distribución nacional

- Correos de Chile pertenece a la Unión Postal Universal ("UPU"), dándole una **ventaja competitiva** única, al ser el **operador nacional designado por el Estado de Chile**



Correos de Chile: Cadena Operativa (I/II)

1 Retiro

Los envíos son retirados en la ubicación indicada por el cliente o a través de mecanizadores. Para esta tarea, Correos cuenta con una flota de más **de 400 vehículos a nivel nacional**

2 Admisión

La admisión de los envíos se gestiona a través de una amplia red de más de **500 puntos de atención** distribuidos a lo largo del país

3 Internación

Correos cuenta con la mayor capacidad de internación del país, superando los **17 millones de envíos al año**. El proceso de internación de cartas y paquetería se realiza en conjunto a organismos como la Aduana y el SAG. Correos consigue las autorizaciones para la distribución en el país

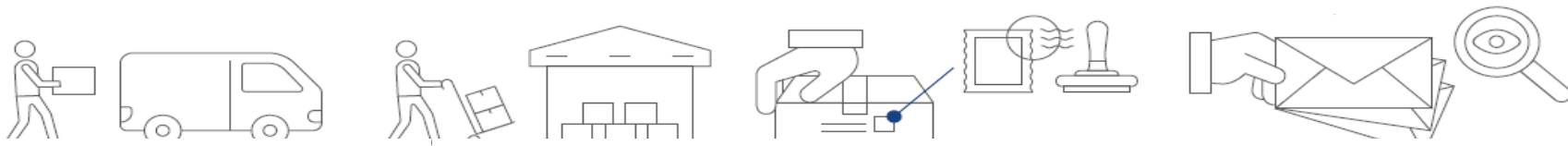
4 Clasificación

La operación de Paquetería y Express se realiza a través de las 24 plantas ubicadas en las principales ciudades del país. La planta de paquetería ubicada en la Región Metropolitana es considerada una de las más modernas de Latinoamérica. Las cartas son clasificadas de manera centralizada en el Centro Tecnológico Postal, que **procesa más de 1 millón de cartas al día**

224 Sucursales

265 Agencias

24 Plantas



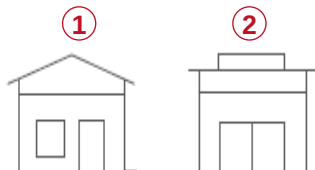
La Empresa se encuentra implementando su Plan Estratégico que incluye potenciar las distintas etapas del proceso, en particular el negocio de paquetería

Correos de Chile: Cadena Operativa (II/II)

5 Distribución

Tras la clasificación, se distribuye al cliente final en 2 modalidades:

1. **Domicilio**
2. **Sucursales y Centros de Entrega**



A través de las dos modalidades de distribución, Correos atiende a cerca del 100% de la población de Chile, gracias a los casi 2.300 carteros, 400 móviles y 80 centros de distribución a lo largo del país

6 Retorno de Información

Correos cuenta con la red de distribución con dispositivos de transmisión en línea más grande de Chile.

Correos tiene más de 2.700 dispositivos móviles para proveer información sobre el estado del envío



La información es transmitida diariamente y en tiempo real por georreferencia, registrándose en mapas digitales

Mediante estos dispositivos se realizan las pruebas de entrega de los paquetes

7

Logística de Reversa

Un proceso clave en las **ventas e-Commerce**

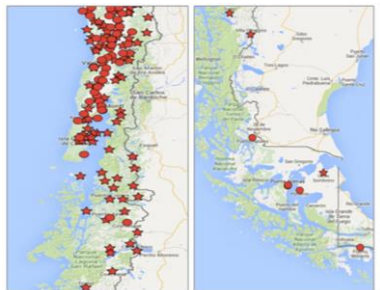
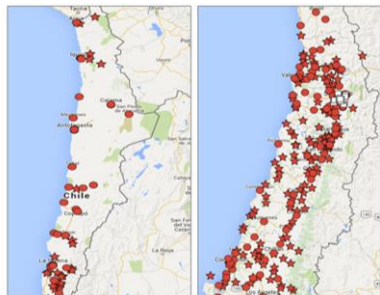
Las sucursales funcionan como punto de contacto que permite a los usuarios devolver los productos comprados



Correos de Chile: Resumen de la Compañía

Presencia Nacional

Correos cubre casi la totalidad del territorio nacional, desde Arica hasta la Antártica incluyendo Isla de Pascua y Juan Fernández



224
Sucursales



265
Agencias



24
Plantas
(3 RM, 21 Reg.)



80
**Centros de
Distribución Postal**



2.300
Carteros

Principales Alianzas

Negocio

Rol Social

AliExpress™

transbank.
APOYANDO NEGOCIOS



BancoEstado®

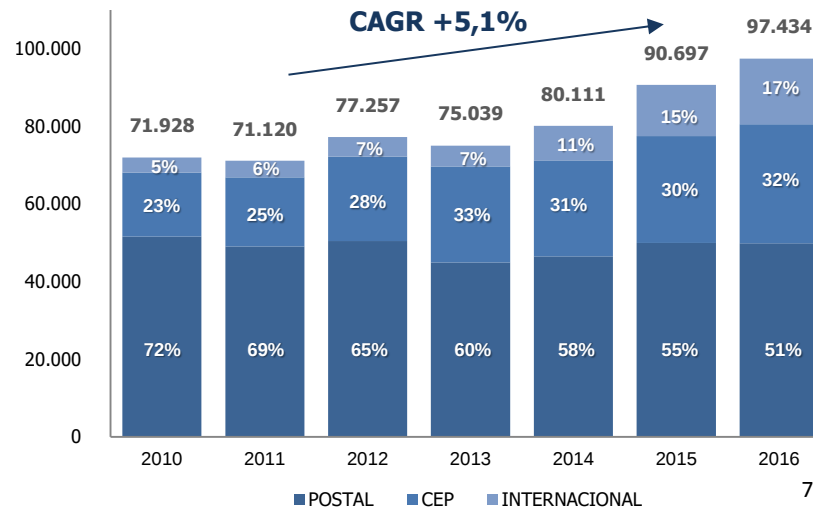


UNIVERSAL
POSTAL
UNION

ProChile
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

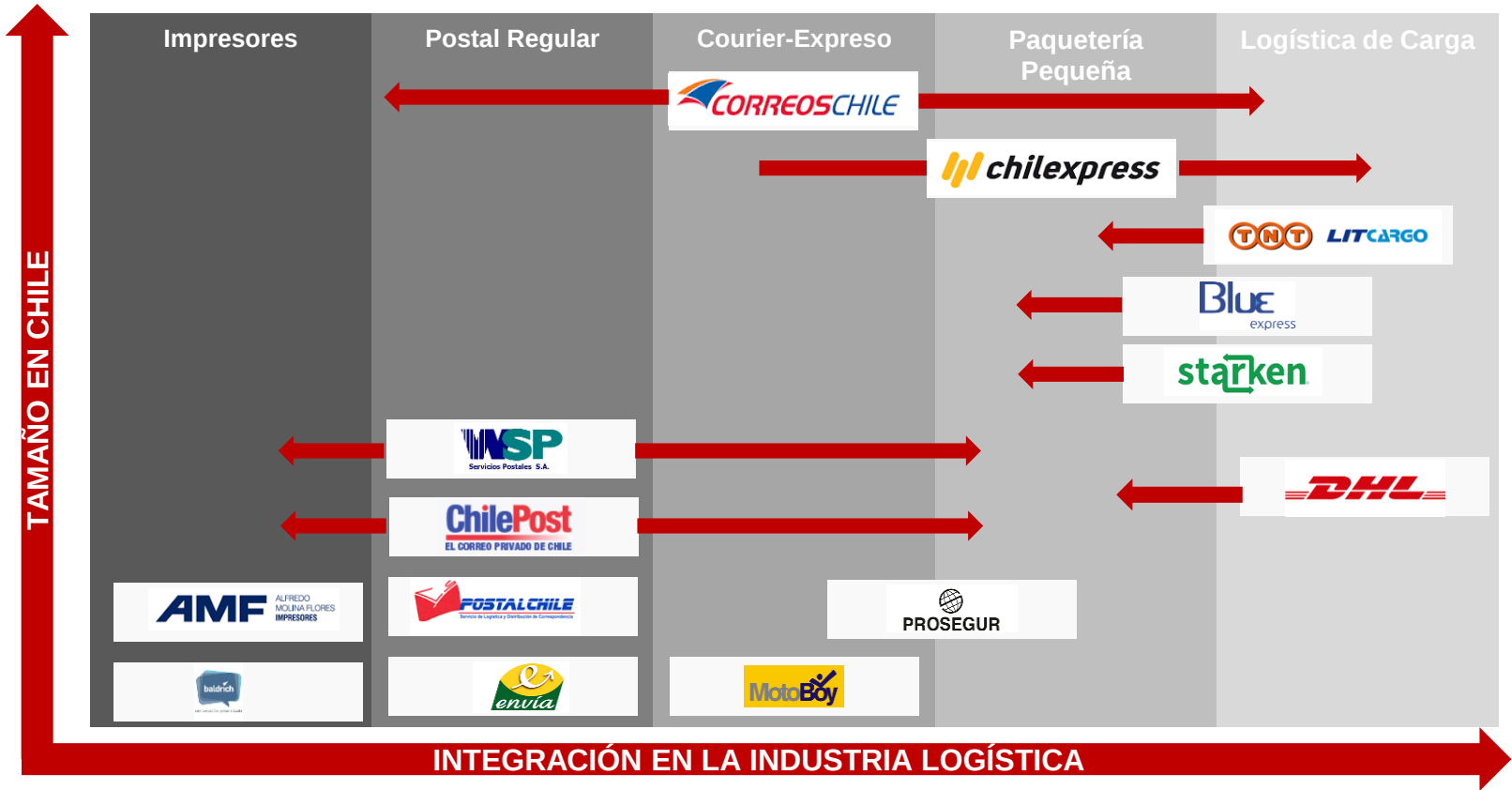
INDAP
Ministerio de Agricultura

Mix de Ingresos por Línea de Negocio (CLP Mn)



Correos de Chile: Principales Competidores

Principales Actores del Mercado Nacional



Índice

1. Correos de Chile
2. Consideraciones de Inversión
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión

Consideraciones de Inversión



Empresa Estratégica de Propiedad Estatal

Servicios Postales en el Mundo

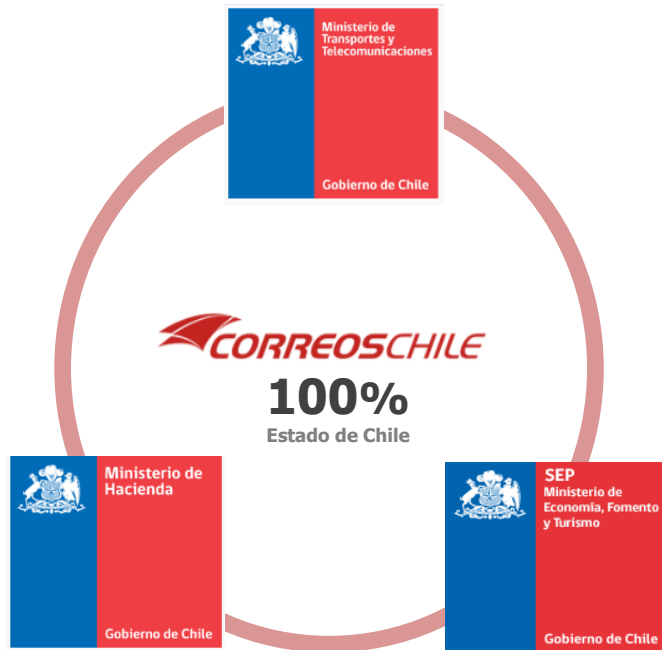
Plan Estratégico 2016-2020

Gobierno Corporativo Consolidado

Empresa Estratégica de Propiedad Estatal



Composición Accionarial



Fuerte relación con el Estado

Legal

- Los Servicios Postales son un **Servicio Público**, debido a la **Responsabilidad Social del Estado** de garantizar el **derecho de conectividad física**
- Correos es un organismo de **administración autónoma del Estado con Patrimonio propio**, sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República (DFL N°10)

Administrativo

- Correos tiene **relación directa** con las siguientes entidades gubernamentales:
 - **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones** y el **Ministerio de Hacienda**: Fines Presupuestarios
 - **Sistema de Empresas Públicas (SEP)**: Representa al Estado de Chile como propietario, **nomina a los directores, controla su gestión estratégica** y se asegura que la misión de la empresa se ajuste a los lineamientos que el Estado ha determinado para ella

Financiero y Tributario

- Adicionalmente al Impuesto de Primera Categoría, **Correos está afecto a un impuesto especial del 40% sobre las utilidades generadas**
- Para todos los efectos este impuesto adicional se considera un **retiro por parte del dueño**
 - Aplica a empresas del Sistema de Empresas Públicas (Metro, EFE, Zofri, Polla, Portuarias)

Internacional

- Correos es el **representante del Estado de Chile** ante la Unión Postal Universal, **proponiendo, definiendo e implementando políticas** postales que aseguren la **conectividad nacional e internacional**
- Correos es el responsable de **cumplir los acuerdos y obligaciones derivados de los convenios y tratados internacionales Postales** que suscribe el Estado

Servicios Postales en el Mundo: UPU & SPU

Unión Postal Universal

- ✓ Desde 1878, Correos de Chile es parte de la Unión Postal Universal, red conformada por más de 190 países
- ✓ La UPU es el principal foro de cooperación entre los distintos participantes del mercado
- ✓ Su principal fin es asegurar una verdadera red universal de productos y servicios postales
- ✓ La organización fija las reglas para los intercambios postales internacionales y hace recomendaciones para estimular el sector
- ✓ Desde el año 1998 la UPU es un organismo internacional dependiente de las Naciones Unidas

Compromisos del Servicio Postal Universal

- Correos en **nombre del Estado**, será el encargado de **prestar y financiar el SPU**
- Asegurar la **cobertura en el 100% de las comunas del país**, así como en entidades urbanas con más de 5000 habitantes
- Compromiso real con la **mejora en las condiciones de prestaciones de los servicios**
- **Entregar competitividad a las Pymes** a través de una plataforma que entregue **conectividad y acceso tanto al mercado nacional como internacional**

Servicio Postal Universal

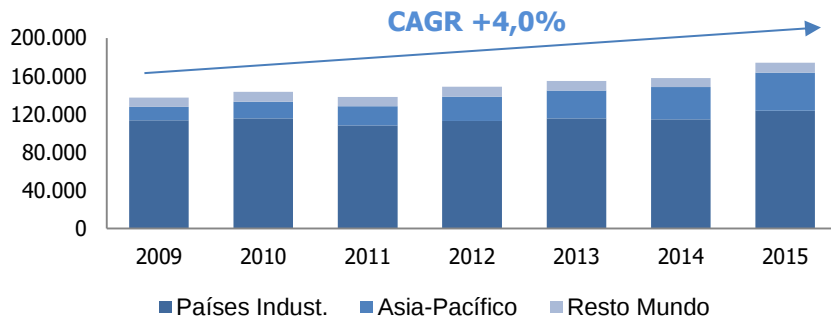
- ✓ Compromiso internacional que **garantiza la conectividad nacional e internacional**
- ✓ Correos de Chile es el **operador postal del Estado de Chile**, obligándolo a cumplir con los mandatos del Servicio Postal Universal
- ✓ Durante el año 2015, Correos en conjunto al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Transporte y expertos internacionales, **definieron el SPU para Chile**
- ✓ Ser el operador del Estado, representa una **ventaja competitiva única para Correos**

- **Inclusión de sectores apartados al mercado internacional** de paquetería
- **Trazabilidad para todos los envíos** nacionales incluidos en la propuesta de SPU
- Plantear las bases para un marco legal adecuado y la **modernización de los servicios en el sector postal**
- Reforzar el rol de **Correos** como el **brazo logístico del Estado**, fortaleciendo su red logística universal

Servicios Postales en el Mundo: Contexto Mercado Postal

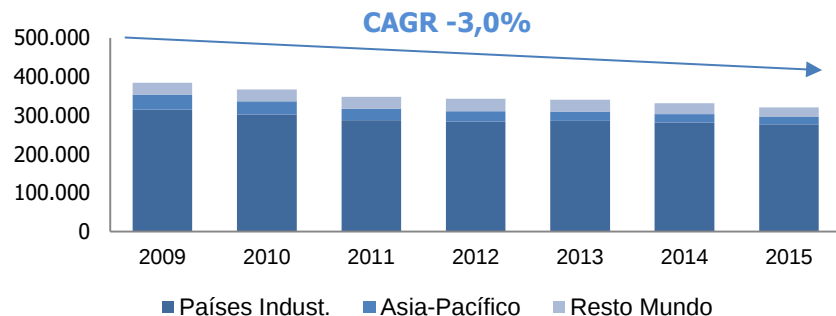
Evolución Mercado UPU Postal-Cartas y Postal-Paquetería

Ingresos Totales MM USD



Evolución del Tráfico Postal

Tráfico MM de Envíos

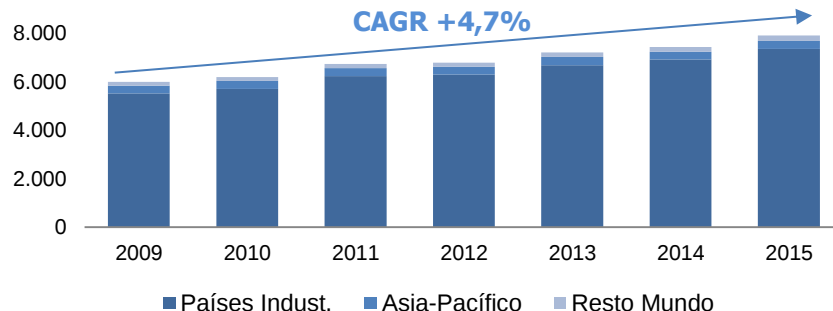


Contexto Mercado Postal Mundial

- ✓ El **93% del mercado postal** corresponde a **países industrializados y Asia-Pacífico**, siendo este último el que más impacto tuvo en el crecimiento del mercado
- ✓ En los últimos años se ha evidenciado un **cambio en la composición del negocio de correos en el mundo, migrando del negocio postal al negocio de paquetería**
- ✓ El negocio internacional presentó un **crecimiento del 31,6% en 2016** con respecto a 2015. Crecimiento impulsado principalmente por el comercio electrónico

Evolución del Tráfico de Paquetería

Tráfico MM de Envíos



Plan Estratégico: Correos de Chile

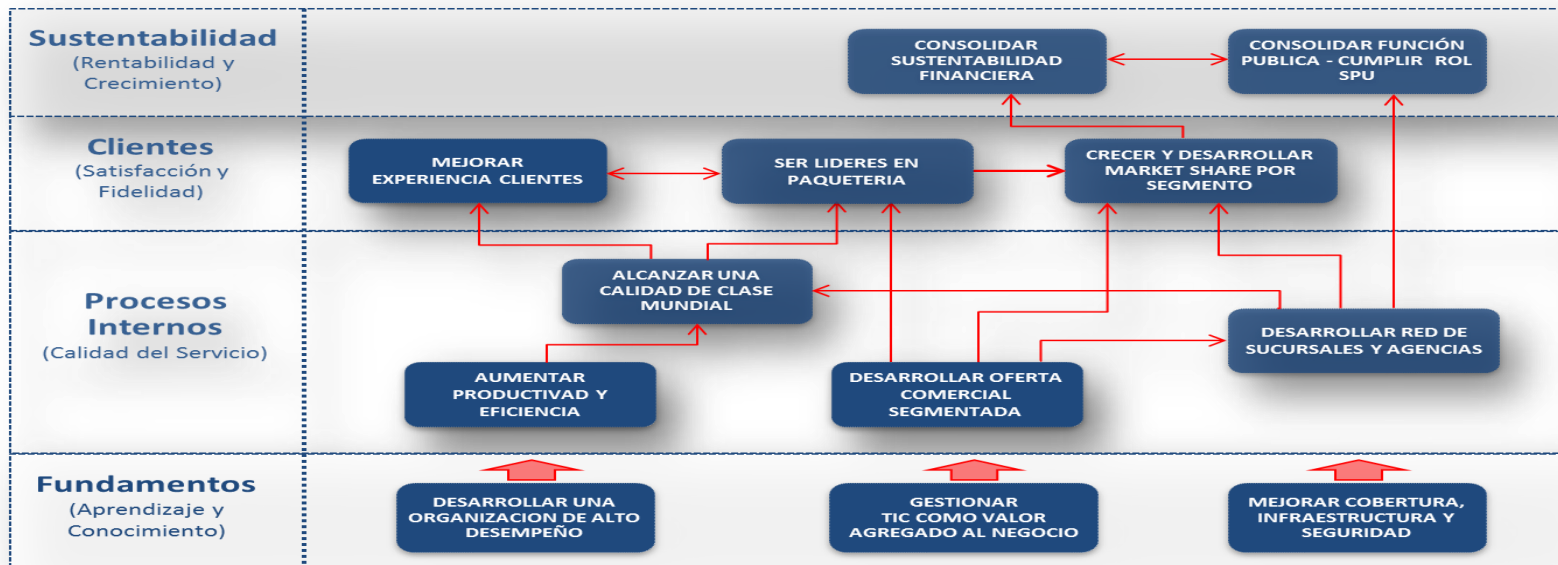
Consolidar su posición financiera sin renunciar a su ***función pública (rol SPU)***, incrementando y consolidando ***su market share por segmento*** junto con mejorar la ***experiencia de sus clientes***, mediante un esfuerzo sostenido para mejorar su ***calidad de servicio, aumentar su productividad y eficiencia*** y ***desarrollar una oferta comercial atractiva y segmentada, mejorando*** además su ***red de sucursales y agencias***

La estrategia de Correos se basa en la ***gestión de TI con foco en agregar valor al negocio***, el desarrollo de una ***organización de alto desempeño*** y la ***mejora en cobertura, infraestructura y seguridad***

Plan Estratégico: Misión, Visión, Valores y Objetivos

Visión

Ser una empresa pública, reconocida dentro de **las mejores empresas de correos a nivel internacional**, que genera creciente valor para la sociedad, **sustentable económicamente**, responsable con sus clientes y usuarios, trabajadores, proveedores y comunidad donde se desenvuelve.



Valores

Responsabilidad

Austeridad

Transparencia

Compromiso

Excelencia

Sustentabilidad

Misión

Correos es una empresa pública, sustentable, que envía, recibe y distribuye documentos y paquetería conectando todo Chile y el mundo, con énfasis en calidad de servicio, precios accesibles y cumplimiento de su promesa de venta

Principales Proyectos de Inversión 2016 - 2020

Infraestructura

- Nuevas Sucursales
- Habilitación de Centros de carteros para pequeños paquetes
- Construcción y habilitación de nueva Planta pequeños paquetes
- Habilitación nueva planta aeropuerto

Equipamiento

- Sorter (clasificadoras)
- Dispositivos para carteros
- Vehículos eléctricos de reparto
- Nueva plataforma servicio atención al cliente

Productividad

- Optimización transporte
- Optimización zonas de repartos
- Redefinición de procesos operativos

Proyectos Tecnológicos

- Nueva plataforma Frente caja y trazabilidad
- Actualización plataforma ERP
- Base datos seguimiento envíos
- Plataforma de integración



RoI SPU



Líder en Paquetería



Rentabilidad



Incrementar Market Share

Gobierno Corporativo Consolidado (I/II)



Lysette Henríquez
Presidente

- Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile
- Ha sido Gerente General de SERCOTEC, Directora Nacional de JUNAEB, Vice-Presidenta de INTEC y Consejera del Centro Nacional de la Productividad y la Calidad Secretaria Técnica de la Organización Latinoamericana de la PYME, entre otros
- Consultora de diversos organismos internacionales de Naciones Unidas en países de América Latina, África y Europa



Carolina del Pilar Bustos
Vicepresidente

- Abogada de la Universidad de Concepción
- Se ha desempeñado como Asesora Jurídica Gabinete Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, Jefa Departamento Jurídico Corporación de Asistencia Judicial R.M., Fiscal de diversos organismos gubernamentales, entre otros cargos



Enrique Román
Director

- Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile, con mención en Economía
- Ex Gerente de Fomento de CORFO, Director Ejecutivo del CEPRI, Director de las empresas sanitarias ESSBIO, ESSEL y fue vicepresidente del Instituto Forestal (INFOR) y SERCOTEC
- Se ha desempeñado como consultor y/o asesor de varias entidades de Gobierno y de cooperación en Chile



Verónica Montellano
Director

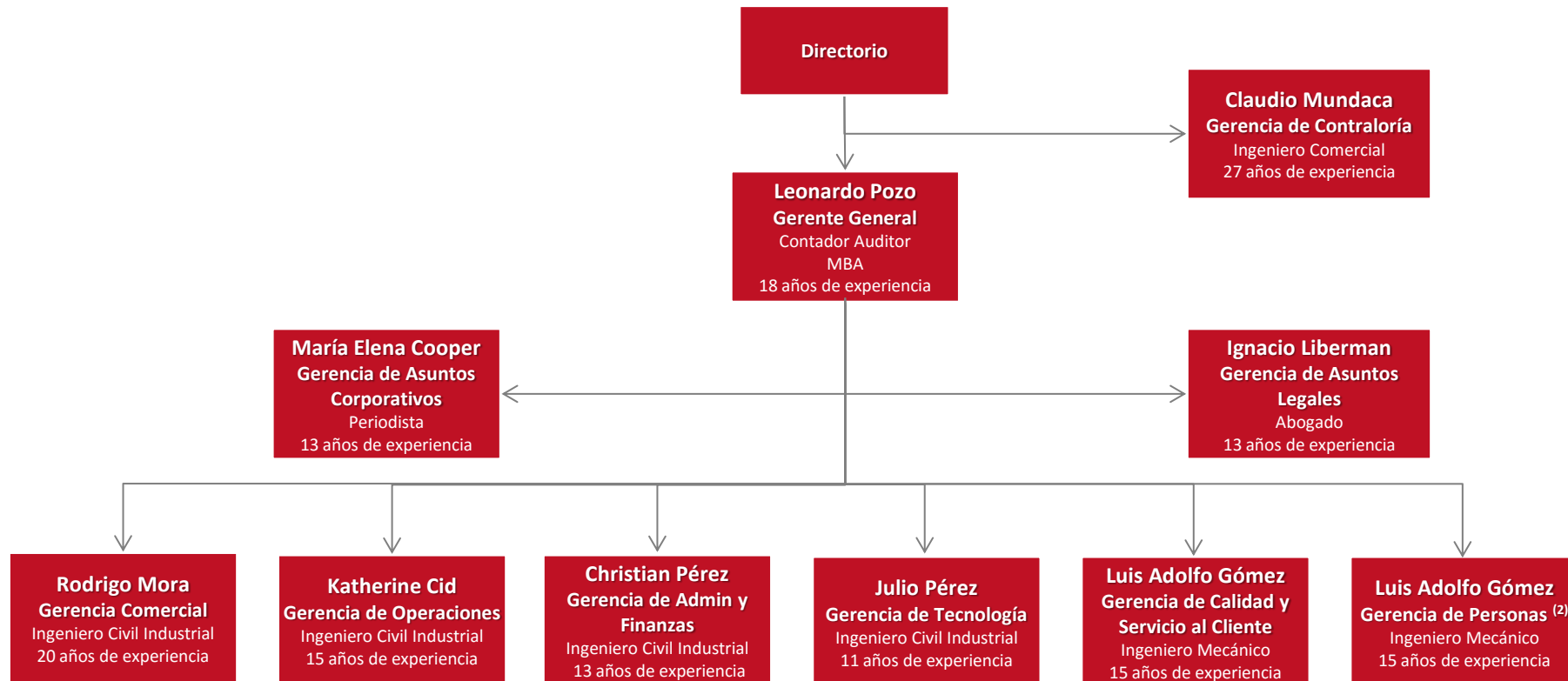
- Ingeniera Comercial, Universidad de Concepción
- Consultora en diversos organismos, entre otras funciones ha desempeñado consultorías estratégicas planes de negocios y desarrollo de estrategias. Asesorías a Gobiernos Corporativos y estructuras empresariales
- Ha sido Presidenta del Directorio de la Polla Chilena de Beneficencia S.A. Jefa Departamento de Estudios del SERNAC, entre otros cargos



Iván Mesías
Director

- Dedicado a la actividad empresarial, ocupando cargos gerenciales, directivos y de presidencia
- Se desempeño como Director del Casino Rinconada S.A.
- Entre 1998 y 2002 fue Diputado por el Distrito 42 de la VIII Región, participó durante todo el período en las Comisiones de Economía y Turismo, como también en la de Derechos Humanos

Gobierno Corporativo Consolidado ⁽¹⁾ (II/II)



(1) Estructura simplificada

(2) Interino

Índice

1. Correos de Chile
2. Consideraciones de Inversión
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión

Resumen Cifras Financieras

Estado de Resultados (CLP Mn)

	Dic-15	Dic-16	Jun-16	Jun-17
Ingresos por Ventas	90.696	97.434	48.163	50.308
Servicios Nacionales	77.515	80.562	40.780	41.949
Servicios Internacionales	13.181	16.872	7.383	8.359
Costos de Venta y Administración	-83.878	-95.712	-46.498	-50.580
Costo de Venta	-73.173	-83.591	-40.553	-45.248
Gasto de Administración	-10.705	-12.121	-5.945	-5.332
Resultado Operacional	6.818	1.722	1.665	-272
EBITDA	9.474	4.443	3.102	1.113
Utilidad Neta	2.556	-153	-13	-216
Depreciación y Amortización	2.655	2.722	1.438	1.384

Balance (CLP Mn)

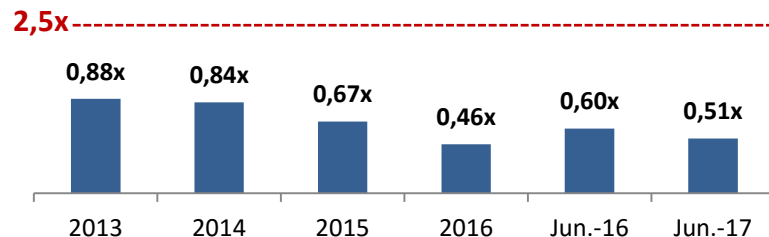
	Dic-15	Dic-16	Jun-16	Jun-17
Activos Totales	85.001	86.379	84.582	88.600
Corrientes	33.812	32.171	34.709	35.738
No Corrientes	51.189	54.208	49.873	52.862
Pasivos Totales	53.714	56.059	53.308	58.496
Corrientes	23.027	25.066	23.322	29.227
No Corrientes	30.687	30.993	29.986	29.269
Patrimonio	31.287	30.320	31.274	30.104

Posición de Efectivo y Equivalente al Efectivo (CLP Mn)

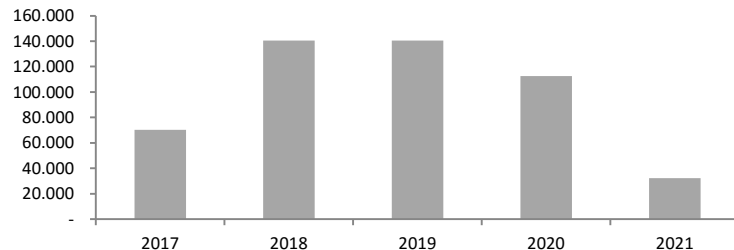
	Dic-15	Dic-16	Jun-16	Jun-17
Efectivo y Equivalente al Efectivo	1.954	4.081	1.505	2.508

Sólida Posición Financiera

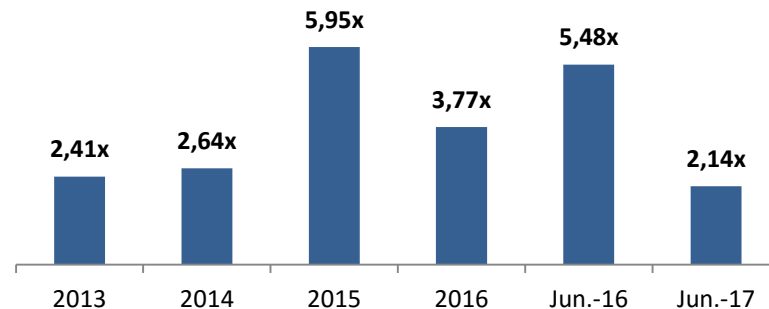
Endeudamiento Neto⁽¹⁾



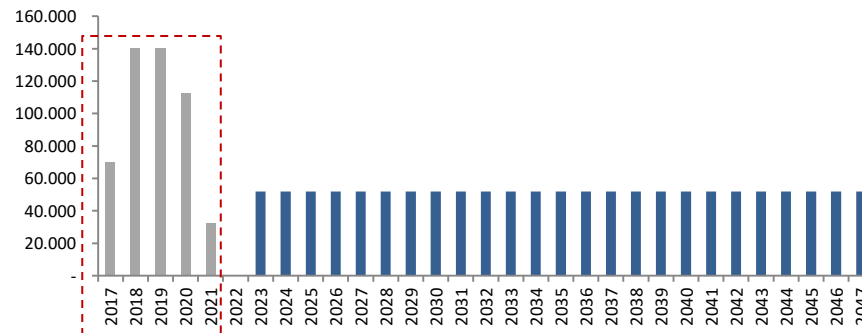
Perfil de Vencimiento Deuda Financiera (Jun-17) (UF)



EBITDA / Gasto Financiero



Perfil de Vencimiento Proforma Bono Serie A (UF)



La deuda bancaria vigente de Correos será prepagada en su totalidad en sus respectivas fecha de prepago Noviembre 2017 y Febrero 2018

(1) Deuda Financiera Neta / Total Patrimonio



Índice

1. Correos de Chile
2. Consideraciones de Inversión
3. Información Financiera
4. Características de la Emisión

Características de la Emisión

Emisor	Empresa de Correos de Chile
Monto máximo a colocar	UF 1.300.000
Clasificación de riesgo	AA- (Fitch) / AA- (S&P)
Serie	Serie A
Línea	863
Código nemotécnico	BECCH-A
Monto inscrito	UF 1.300.000
Plazo	30 años
Período de gracia	5 años
Duración	13,7 años
Moneda / Reajustabilidad	UF
Tasa cupón	UF + 2,80%
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo intereses	20 de Julio de 2017
Fecha vencimiento	20 de Julio de 2047
Rescate Anticipado	Make whole: Mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80 pbs
Uso de fondos	Prepago de deuda bancaria y financiamiento del Plan Estratégico
Covenants / Garantías	Control del Estado Endeudamiento Neto ⁽¹⁾ ≤ 2,5 veces Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile

(1) Deuda Financiera Neta / Total Patrimonio

Calendario de Actividades

Septiembre				
L	M	W	J	V
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

5 al 7 de Septiembre
25 al 26 de Septiembre
27 de Septiembre

Road Show a Inversionistas

Construcción del Libro de Órdenes

Fecha Estimada de Colocación

Contactos

Empresa de Correos de Chile

Christian Pérez

22956 5087

Gerente de Administración y Finanzas

christian.perez@correos.cl

José Luis Garrido

22956 5597

Jefe Planificación Financiera

joseluis.garrido@correos.cl

Isaac Novik

22956 5071

Jefe Administración Financiera

isaac.novik@correos.cl

BBVA Corredora de Bolsa

Mauricio Bonavia

Executive Director – Gte. Gral.

22679 2750

mbonavia@bbva.com

Sergio Zapata

Director – Responsable Renta Fija

22679 2775

szapata@bbva.com

Gonzalo Martínez

Associate - Operador Senior

22679 1474

gmartinezb@bbva.com

Diego Pino

Associate - Operador Senior

22679 2774

dpinom@bbva.com

Diego Susbielles

Senior Analyst - Operador Senior

22679 2774

dsusbielles@bbva.com

BBVA Debt Capital Markets

Deneb Schiele

Executive Director – Head of DCM

22679 2456

dschiele@bbva.com

Marco Egidio

Senior Analyst

22679 1362

megidio@bbva.com

Rodrigo Sirhan

Senior Analyst

22679 1253

rsirhan@bbva.com



 **CORREOSCHILE**

 **CORREOSCHILE**